

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA  
**Sesión 8ª, en miércoles 11 de abril de 1956**

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIO EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

**I N D I C E**

*Versión Taquigráfica*

|   | Pág.      |
|---|-----------|
| <b>I.—ASISTENCIA</b> .....  | 349       |
| <b>II.—APERTURA DE LA SESION</b> .....  | 349       |
| <b>III.—TRAMITACION DE ACTAS</b> .....  | 349       |
| <b>IV.—LECTURA DE LA CUENTA</b> .....   | 349       |
| <b>V. ORDEN DEL DIA:</b>  |           |
| Petición de destitución del Superintendente de Seguridad Social. (Se aprueba el informe). Cuestión reglamentaria..... | 350 y 379 |
| Proyecto sobre Referéndum Salitrero. Cuarto trámite. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba).....                      | 372 y 396 |
| Proyecto que libera de derechos de internación a dos locomotoras des-   |           |

|  | Pág.      |
|--|-----------|
| tinadas al servicio del Ferrocarril Longitudinal Norte. (Se exime de Comisión y se aprueba) . . . . .  | 374 y 398 |
| Publicación de un debate y de un discurso. (Se acuerda) . . . . .  | 395       |
| Proyecto que concede beneficio de asignación familiar y otros a determinados funcionarios públicos. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio) . . . . .   | 395       |
| Acusación constitucional deducida por don Eduardo Long Alessandri en contra el Ministro del Interior, don Benjamín Videla Vergara. (Se fija día para iniciar la discusión) . . . . .   | 395       |
| Proyectos sobre aumento de la cuota mortuoria de asegurados del Servicio de Seguro Social y sobre bonificación a pensionados del Servicio de Seguro Social y de la Caja de la Marina Mercante Nacional. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio) . . . . . | 395       |
| Mensajes sobre nombramiento de diplomáticos. (Se acuerda dejar pendiente el debate) . . . . .  | 398       |

*Anejos*

**ACTA APROBADA:**

|   |     |
|---|-----|
| Sesión 6ª, en 6 de abril de 1956. . . . . | 400 |
|---|-----|

**DOCUMENTOS:**

|   |     |
|---|-----|
| 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a dos locomotoras destinadas al servicio del Ferrocarril Longitudinal Norte . . . . .     | 402 |
| 2.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de destitución del Superintendente de Seguridad Social . . . . . | 402 |
| 3.—Insistencia de la Cámara de Diputados al proyecto sobre Referéndum Salitrero . . . . .   | 412 |

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos   | —Larrain, Jaime        |
| —Aguirre Doolan, Hbto.  | —Lavandero, Jorge.     |
| —Ahumada, Gerardo       | —Marín, Raúl           |
| —Alessandri, Eduardo    | —Martínez, Carlos A.   |
| —Alessandri, Fernando   | —Martones, Humberto.   |
| —Alvarez, Humberto.     | —Matte, Arturo         |
| —Allende, Salvador      | —Moore, Eduardo        |
| —Ampuero, Raúl          | —Mora, Marcial         |
| —Amunátegui, Gregorio.  | —Opasso, Pedro         |
| —Belloño, Blas          | —Pedregal, Alberto del |
| —Bossay, Luis           | —Pereira, Julio        |
| —Bulnes S., Francisco   | —Pérez de Arce, Gmo.   |
| —Cerde, Alfredo         | —Poklepovic, Pedro     |
| —Correa, Ulises.        | —Prieto, Joaquín.      |
| —Curti, Enrique         | —Quinteros, Luis       |
| —Faivovich, Angel       | —Rettig, Raúl.         |
| —Figueroa, Hernán       | —Rivera, Gustavo       |
| —Frei, Eduardo          | —Rodríguez, Aniceto    |
| —García, José           | —Torres, Isaura        |
| —González M., Exequiel. | —Videla, Hernán        |
| —González, Eugenio      | —Videla, Manuel        |
| —Izquierdo, Guillermo   |                        |

Concurrieron, además, los Ministros del Interior, de relaciones Exteriores, de Justicia, de Minería y de Salud Pública.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

### II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 6ª, en 6 de abril, aprobada.

El acta de la sesión 7ª, en 10 de abril, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que libera de derechos de internación y otros, a dos locomotoras para el servicio del Ferrocarril Longitudinal Norte. (Véase en los Anexos, documento 1).

El señor Presidente propone eximir del trámite de Comisión este asunto.

—*Se aprueba la indicación.*

Uno del Senador señor don Gregorio Amunátegui con el que comunica su designación como Presidente de la Comisión de Hacienda.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Alcalde de Limache en el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza a dicha Municipalidad para contratar empréstitos.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

#### Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición del Ejecutivo sobre destitución de don Guillermo Torres Orrego de su cargo de Superintendente de Seguridad Social. (Véase en los Anexos documento 2).

—*Queda para tabla.*

## Solicitud

Una de don José Manuel Olavarría en la que pide copia autoriza de los documentos que indica,

—*Se accede a lo solicitado.*

## V.—ORDEN DEL DÍA

**DESTITUCION DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde discutir el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la petición del Ejecutivo sobre destitución de don Guillermo Torres Orrego del cargo de Superintendente de Seguridad Social, cuyo plazo de urgencia vence mañana.

—*El Mensaje del Ejecutivo que solicita acuerdo para exonerar a don Guillermo Torres Orrego de su cargo de Superintendente de Seguridad Social, es el siguiente:*

“Santiago, 23 de enero de 1956.

Por Decreto N° 676, de 9 de julio de 1954, el Gobierno designó a don Guillermo Torres Orrego Superintendente de Seguridad Social.

Durante el desempeño de su cargo, el señor Torres ha demostrado ineptitud para servirlo, de modo tal, que su mantenimiento en el mismo resulta inútil. En algunos casos su conducta funcionaria ha sido altamente perjudicial para la buena marcha administrativa de las instituciones de previsión social sometidas a la fiscalización de la Superintendencia y aun ha resultado lesiva para los intereses económicos de dichas Instituciones.

Así ha ocurrido, señaladamente, con su intervención en la Caja de Previsión de Empleados Particulares y en el Servicio de Seguro Social.

En el mes de junio de 1954, el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, resolvió iniciar una política de inversiones de sus capitales acumulados

en la construcción de habitaciones para sus imponentes, asociando a su poder económico la organización y experiencia de las empresas constructoras privadas. Esta iniciativa, laudable en su concepción y finalidades, fué ejecutada sin una planificación adecuada, con una amplitud desmesurada para su capacidad financiera y sin una coordinación que resguardara el propósito de abaratar los costos de las construcciones hasta reducir las a la capacidad de compra de los empleados de bajos sueldos que constituyen la mayoría de este gremio.

Con una adecuada planificación debió utilizar primero los sitios eriazos de que la Institución era propietaria; determinar, en seguida, en relación con su capacidad financiera, actual y futura, los costos de edificación de esos predios, y, finalmente, decidir la adquisición y construcción de otros nuevos. Al mismo tiempo, debió estudiar algún sistema de construcción que permitiera al abaratamiento de los costos, mediante la utilización de los cuantiosos capitales que iba a invertir: sea fortaleciendo sociedades del ramo u organizando otras nuevas; sea acumulando materiales o interesando a las empresas privadas para determinar sus ganancias sobre la base del reparto de las utilidades provenientes de la baja de costos en relación con los precios generales del mercado en la época, etc. Como no se adoptaron ni éstas ni otras medidas similares, los resultados ya obtenidos demuestran lo perjudicial que ha sido esta política para los intereses de la Caja, de los imponentes y de la propia economía del país.

En efecto, la organización de 13 sociedades constructoras llevó a dicho organismo a aceptar la intervención de empresas con reducida capacidad económica, por una parte, y a multiplicar, por otra, simultáneamente el número de construcciones, hasta el extremo de consumir sus reservas de modo tal, que estando la ma-

yoría de las poblaciones en obra gruesa, la Caja, a fines de diciembre último, disponía apenas de \$ 80.000.000.— para destinarlo a continuar esas obras; había consumido \$ 6.119.082.638 en el término de 18 meses y tiene presupuestado para el presente año, apenas, la suma de seis mil quinientos millones para terminarlas, cifra de la cual no podrá disponer íntegramente, porque está calculada sobre la base de un sueldo vital de \$ 30.000.— mensual, base de cálculo que será cambiada con la aprobación de los nuevos proyectos económicos que actualmente discute el H. Congreso Nacional y que reducirán dicho monto.

Si a lo anterior se agrega que la terminación definitiva de las obras contratadas necesitará una inversión total de un orden superior a los treinta mil millones de pesos y se considera, al mismo tiempo, que las reservas de la Caja disminuirán, anualmente, tenemos que admitir, desde luego, que la Institución se encuentra abocada a una crítica situación financiera y que el costo de las construcciones se elevará a precios muy por encima de la capacidad de compra de sus imponentes.

Se acompaña en Anexo N° 1 un estudio más detallado de estas inversiones.

Con los someros antecedentes expuestos, es evidente que el Superintendente de Seguridad Social, de acuerdo con las funciones que le impone su cargo de impartir normas y orientaciones para el mejor cumplimiento de las funciones técnicas y administrativas de las Cajas y de supervigilar y juzgar esta gestión, debió evitar, en defensa de la estabilidad económica de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, que se consumaran los errores de una política que bien aplicada pudo ser provechosa para un sector de la población del país.

Cuatro medios tiene el Superintendente para intervenir y conducir, en último término, una eficiente gestión administrativa de las instituciones sometidas a la

autoridad de su control, con los cuales pudo y debió evitar que se consumara la dañosa política seguida por la mayoría del Consejo de la Caja, en la organización de las llamadas Sociedades "Empart".

Estos medios son:

a) Su participación directa en los debates de los Consejos (D. F. L. 56|1790, artículo 8°);

b) La obligación de observar los acuerdos de los Consejos contrarios a las leyes vigentes o al interés de las Instituciones (D. F. L. 56|1790, artículo 7°);

c) La intervención permanente en la investigación, examen y revisión de todos los actos administrativos y técnicos de las Cajas, para lo cual una comisión de Inspectores cumple, día a día, esas funciones en el seno mismo de los indicados organismos (D. F. L. 56|1790, artículo 9°); y

d) La instrucción de sumarios administrativos cuando, por no resultar suficientes los medios anteriores, se producen irregularidades en las Cajas. Estos sumarios tienen por objeto elevar al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social los antecedentes de los cuales emanen responsabilidades para los Vicepresidentes Ejecutivos o Consejeros, a fin de poner término a los hechos irregulares mediante la separación de los responsables (D. F. L. 56|1790, artículo 8°).

Ahora bien, el Superintendente no supo personalmente utilizar ninguno de estos medios, exhibiendo con ello su ineptitud para desempeñar el cargo, como se pasa a demostrar a continuación.

Desentendiéndose de la enorme trascendencia de la nueva política inversionista iniciada por la Caja, no hizo uso de su obligación de asistir personalmente a las sesiones del Consejo para orientar, preventivamente, las resoluciones destinadas a llevar a la práctica esta política y prefirió mantener en este Consejo un Delegado, en su representación.

Tampoco dió instrucciones a este funcionario para que impugnara los acuer-

dos adoptados, de tal modo que todos los vetos y observaciones de orden general a los acuerdos inconvenientes que se han producido en estas materias, son solamente fruto de la iniciativa y proposición conjunta del Delegado y del Jefe del Departamento Actuarial del mismo Servicio y demuestran positivamente que era posible oponerse seriamente a esos actos.

Asimismo, se abstuvo, también, de dar normas a su Comisión permanente para que analizara el funcionamiento de las sociedades constructoras.

No obstante esta pasividad del señor Torres Orrego y de su omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscalizadoras, conoció la forma inconveniente en que se estaba desarrollando la inversión de los cuantiosos fondos de la Caja porque su Delegado, por iniciativa propia, intervino en las deliberaciones del Consejo y de sus actuaciones hay constancia en las actas, que de modo regular recibe el Superintendente y también porque conoció y suscribió los numerosos oficios que contienen las observaciones propuestas por la Fiscalía y el Departamento Actuarial de la Superintendencia.

El Consejo de la Institución, por los dos tercios de sus miembros, insistió en los acuerdos observados, de tal manera que éstos se cumplieron, a pesar de ser inconvenientes para los intereses de la Institución.

De todos estos hechos se da cuenta en el Informe N° 229, que en Anexo N° 2, se acompaña.

Producidas estas situaciones, el Superintendente debió poner en ejercicio el medio definitivo y de positiva eficacia que la ley le otorga para impedir que se consumara una política dañosa para la Caja, ordenando la instrucción de un sumario que previa la investigación correspondiente hubiera establecido los errores cometidos, los perjuicios consecuentes para la Institución y quiénes son los responsables de ellos.

En el mes de julio del año último, ante una persistente campaña de prensa y cuando el Ministro infráscrito recién había asumido su cargo, le dirigió el oficio N° 1.123, ordenándole que investigara las irregularidades denunciadas públicamente y esclareciera toda la gestión administrativa del aludido organismo.

Ni de oficio como era su obligación, ni requerido por el Ministro y la prensa, el señor Torres Arrego ordenó instruir ese sumario.

Por el contrario, con sorprendente ineptitud, minimizó el ejercicio de su función fiscalizadora hasta reducirla a la investigación exclusiva de las alteraciones producidas en el orden de prioridad con que el Consejo otorgó los préstamos hipotecarios y, en lo que respecta a las Sociedades "Empart", la limitó a investigar las remuneraciones percibidas por personas que, a la vez, son funcionarios de la Caja y de las Sociedades.

Como término de esas actuaciones, el señor Torres Orrego propuso al Ministro sanciones desproporcionadas con los hechos establecidos, que, además de limitados, habrían sido deficientemente investigado, por lo cual estos sumarios le fueron devueltos por oficio N° 1.547, de 8 de octubre de 1955, requiriéndosele, una vez más, para que reparara de inmediato su omisión en el cumplimiento de su deberes e investigara y propusiera las medidas correspondientes, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de las referidas sociedades. Se acompaña en Anexo N° 3, copia del citado oficio 1.547.

Tampoco en esta oportunidad el señor Torres dió cumplimiento a sus deberes de fiscalización y de obediencia que le impone su cargo al no ampliar su investigación a las Sociedades "Empart".

Su inusitada conducta funcionaria creó tal expectación pública que la H. Cámara de Diputados estimó necesario intervenir para solicitar del señor Contralor General de la República que se sirviera

“disponer una investigación sobre la actuación funcionaria del Superintendente de Seguridad Social, señor Guillermo Torres Orrego, por supuesto abandono de sus deberes y posible aprovechamiento de sus funciones públicas”.

Hasta hoy el Gobierno se ha visto impedido de remediar en forma severa, ecuaníme y justiciera, la situación producida en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, debido a que el Jefe del organismo señalado por la ley para establecer las responsabilidades, no ha sido capaz de investigar y establecer en un sumario los hechos de los cuales emanan dichas responsabilidades.

Su intervención en el Servicio de Seguro Social no ha sido menos inútil y perjudicial para los intereses de esa Institución.

Designado Superintendente de Seguridad Social el 9 de julio de 1954, el día 19 del mismo mes y año estuvo presente en la sesión del Consejo de dicho Servicio y durante la sesión no hizo observaciones de ninguna especie al acuerdo de ratificar la inversión de \$ 50.000.000.— en materiales destinados a las construcciones directas de habitaciones para sus imponentes ni a la autorización para invertir otros \$ 100.000.000.— con la misma finalidad.

Las Leyes Orgánicas de la Superintendencia de Seguridad Social y del Servicio de Seguro Social (D. F. L. 56|1790, artículo 7º, y Ley Nº 10.383, artículo 12) le imponen la obligación de vetar los acuerdos del Consejo del Servicio que sean contrarios a las leyes vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde el momento de la aprobación del acta.

En el caso de los acuerdos referidos, dicho plazo venció el 1º de agosto.

Durante este lapso de 12 días, el señor Torres Orrego no adoptó ninguna medida destinada a calificar la legalidad o ilegalidad con que el Consejo del Servicio

de Seguro Social usó la facultad de invertir la cuantiosa suma de ciento cincuenta millones de pesos para iniciar la construcción directa de habitaciones para sus imponentes, y, en consecuencia, tampoco hizo uso de la facultad de observar por ilegales estos acuerdos, con posterioridad a la fecha en que fueron adoptados.

Esta misma conducta la mantuvo durante dieciocho meses, lapso en el cual se celebraron más de ochenta sesiones, en las que el Consejo adoptó otros tantos acuerdos relacionados con presupuestos anuales para construir; con normas para estas construcciones y autorizaciones para adquirir materiales y terrenos a lo largo del país; con la contratación y fijación de remuneraciones y honorarios del personal técnico y administrativo; con la celebración de contratos de construcción por administración delegada y de ampliaciones y terminaciones de poblaciones ya acordadas, etc.; todos destinados a llevar a la práctica el plan habitacional de construcciones directas por el Servicio de Seguro Social. El señor Torres Orrego jamás hizo presente que el Consejo carecía de facultades para adoptar esta clase de resoluciones ni durante los debates ni con posterioridad a ellos en los plazos que la ley le concede para vetarlos, como consta de la relación de acuerdos que se acompaña en Anexo Nº 4.

Hay que destacar que entre los acuerdos mencionados existen algunos en los que, de modo expreso, se declara que el Consejo tiene esta facultad o que en uso de ella presupuesta fondos para la construcción directa de poblaciones.

En efecto, en la sesión de 16 de agosto de 1954, el Consejo, con la presencia del señor Torres Orrego, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Declarar que es facultad privativa de este organismo la de determinar anualmente la parte del excedente a que se re-*

fiere el artículo 59 de la ley N° 10.383, que será entregada a la Corporación de la Vivienda y la parte que debiendo administrar los Consejos Locales, administrará este Consejo mientras aquéllos no existan. Esta parte se destinará a préstamos a imponentes y a la construcción directa de habitaciones para obreros, valiéndose hasta de la constitución de sociedades o comunidades con sindicatos, empresas o imponentes individualmente, con aportes de éstos en terrenos, en dinero, materiales, obra de mano, etc”.

En las sesiones de los días 18 de noviembre y 2 de diciembre de 1954, el Consejo aprobó los presupuestos de la Institución para el año 1955. Entre dichos acuerdos está el que se refiere a la distribución de excedentes determinados en conformidad a las disposiciones de los artículos 50 y 59 de la ley 10.383, y entre ellos, particularmente, uno que dice a la letra: “El 90% restante se destinará a la construcción o adquisición directa por el Servicio de poblaciones obreras para los imponentes, adquisición de materiales para las mismas, compra de terrenos, etc”.

El señor Torres Orrego no sólo no se opuso a la aprobación de este presupuesto sino que, además, por oficio N° 1.886, de 23 de diciembre de 1954, expresó por escrito su conformidad al Servicio de Seguro Social, diciendo textualmente:

“Respecto del acuerdo adoptado en la sesión N° 59, del 2 del presente, sobre distribución del excedente calculado para 1955, el suscrito no tiene observación que formular”.

Se acompaña en Anexo N° 3, copia de este oficio.

Con fecha 20 de junio de 1955, el Consejo, encontrándose presente el señor Torres Orrego, acordó la ejecución del plan habitacional del Servicio y con este objeto aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Autorizar la construcción de 2.261 habitaciones mediante contratos con par-

ticulares o por construcción directa por la misma Institución, por un valor aproximado de 1.500 millones de pesos;

b) La contratación del personal técnico y administrativo necesario para las construcciones directas;

c) La adquisición de materiales en conformidad a las normas que imparta la Superintendencia de Seguridad Social;

d) La autorización al Director General para convenir con productores de materiales de construcción, tales como la Compañía de Acero del Pacífico, la Fábrica de Lozas de Penco, la Fábrica Mademsa, la Fábrica de Vidrios Lirquén, etc., la entrega de dineros hasta por la suma de 200 millones de pesos, con el objeto de obtener preferencias en las entregas y mejores condiciones de precios, debiendo sujetarse los contratos respectivos a las normas que al respecto emita la Superintendencia de Seguridad social.

El análisis del desarrollo de estos acuerdos lleva necesariamente a la conclusión de que el señor Torres Orrego conoció directamente las referidas decisiones, que pudo apreciar por sí mismo su trascendencia y también que tuvo que considerarlos en detalle, ya que, además de escuchar los debates que se promovieron en el seno del Consejo, debió, en algunos casos darles aprobación escrita, como ocurrió, por ejemplo, con la aprobación del presupuesto anual correspondiente a 1955.

Nadie, por lo tanto, podría afirmar, con seriedad, que la consideración del problema de si el Consejo del Servicio de Seguro Social, carecía o no de facultades para construir directamente pudo pasar inadvertido por no tener trascendencia o porque faltaron ocasiones para considerarlo debidamente.

Pero aún hay otro hecho que refuerza la conclusión anterior: en la sesión de 4 de octubre de 1954, o sea, seis meses después de haber sido aprobado el plan habitacional, el Fiscal de la Institución elevó al Consejo un informe en el cual

expresó que el Servicio carecía de facultades legales para construir directamente las poblaciones referidas. El señor Torres Orrego, no obstante el largo debate producido alrededor de dicho dictamen, tampoco en esta oportunidad hizo ninguna observación para apoyar la tardía conclusión del señor Fiscal.

De acuerdo con el artículo 5º letra f) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, corresponde a este Servicio fijar la interpretación de las leyes de previsión social y ordenar que se ajusten a esta interpretación las Cajas respectivas.

En el caso del señor Torres Orrego, este funcionario estaba particularmente capacitado para cumplir esta función, por cuanto se trata de un problema estrictamente legal y él ostenta el título de Abogado. En consecuencia, su silencio durante los debates de las sesiones del Consejo del Servicio de Seguro Social, en que se aprobaron los acuerdos relacionados con su facultad para construir habitaciones para sus imponentes, y la falta de observaciones posteriores, significan que en el ejercicio de su función el señor Torres Orrego interpretó la Ley Orgánica del Servicio de Seguro Social, en el sentido de que ésta otorga al Consejo dicha facultad, interpretación que, de acuerdo con la ley, tuvo el carácter de obligatoria para dicho Servicio.

Por otra parte, esta conclusión está confirmada por el oficio 1.886, ya citado, en el cual el señor Torres Orrego, como se ha dicho, aprobó por escrito el ejercicio que de esta facultad hizo el Consejo al aprobar el Presupuesto para el año 1955.

Además, con fecha 16 de octubre de 1954, por encontrarse ausente del país el señor Torres Orrego, el Superintendente Subrogante, a solicitud del Consejo, debió pronunciarse sobre si la Corporación tiene o no esta facultad, lo que fué resuelto afirmativamente por el oficio N° 1.411.

Este oficio que confirmó la conducta

anterior del Superintendente titular don Guillermo Torres Orrego, fué, a su vez, confirmado por éste por su conducta posterior en orden a continuar aprobando acuerdos de la misma naturaleza adoptados por el Consejo.

Del mismo modo expresó su criterio afirmativo dando a la Institución mencionada normas para la ejecución del plan habitacional, las que están contenidas en el oficio N° 2.320 de fecha 23 de noviembre del año último.

Su conducta funcionaria está también expresada en diversos oficios enviados al Servicio de Seguro Social en los que observó la falta de propuestas públicas para la adquisición de terrenos y materiales, el pago de comisiones a corredores y honorarios a tasadores, viáticos, disponibilidades presupuestarias, etc., es decir que en ellos reconoció implícitamente, la facultad del Servicio para realizar esas construcciones, limitándose a observar aspectos meramente formales de su ejercicio, como se acredita en el Anexo N° 6.

En resumen, en cumplimiento de sus funciones legales el señor Torres Orrego aprobó acuerdos del Consejo del Servicio de Seguro Social que comprometen la inversión aproximada de seis mil millones de pesos de los fondos de los obreros.

Cuando estos acuerdos estaban ya cumplidos, el 8 de noviembre ppdo., resolvió consultar a la Contraloría General de la República si el Consejo tenía o no facultad para construir directamente en circunstancias que él durante dieciocho meses, como ha quedado demostrado fehacientemente, le había ya reconocido esa facultad, con la agravante de que su interpretación por mandato de la ley, tenía para la institución el carácter de obligatoria.

Al hacer esta consulta, omitió, en consecuencia, considerar que es atribución exclusiva suya interpretar las leyes de previsión y que al usarla había comprometido su responsabilidad funcionaria al autorizar al Servicio para desarrollar un

plan habitacional en concordancia con esa interpretación imperativa.

Pero lo que es más grave aún, en esta conducta arbitraria del señor Superintendente de Seguridad Social, es que con fecha 17 de noviembre último, por Resolución N° 115, ordenó instruir un sumario administrativo para investigar la ejecución de los acuerdos relacionados con el plan habitacional, transformándose así en juez y parte al abocarse al juzgamiento de hechos producidos y consumados con su participación directa.

No termina aquí su conducta contradictoria. Con fecha 1° de diciembre último, la Contraloría General de la República opinó que el Consejo del Servicio de Seguro Social carece de facultades para realizar por sí mismo la construcción de poblaciones para sus imponentes.

Al conocer este dictamen, el señor Torres Orrego dirigió al Servicio de Seguro Social, el 9 de diciembre recién pasado, el oficio N° 2.440, expresándole que en virtud de las facultades que le concede al organismo a su cargo el D. F. L. 219, de 5 de agosto de 1953 y el D. F. L. 56|1.790 de 31 de diciembre de 1942, resuelve:

"1°—El Servicio de Seguro Social carece de facultades para realizar por sí mismo la construcción de poblaciones o construcciones o casas a sus imponentes. En consecuencia, déjase sin efecto el dictamen N° 1.411, de 16 de octubre de 1954".

"2°—A fin de obviar la situación de hecho y en miras a evitar la paralización de trabajos y posibles perjuicios a producirse, el Servicio de Seguro Social deberá destacar ante esta Superintendencia, personeros que conjuntamente con los que ha de designar la Corporación de la Vivienda, proponga un anteproyecto de normas a las cuales deberán ceñirse ambas instituciones".

"3°—Toda duda que suscite el cumplimiento del presente dictamen será resuelta por la Superintendencia de Seguridad Social".

Estas resoluciones confusas y contradictorias con su propia conducta anterior, fueron desestimadas por el Consejo para evitar, en su concepto, mayores males a la Institución, actitud que ha colocado al Gobierno frente a un grave problema nacido del desquiciamiento de la autoridad encargada de fiscalizar y de orientar al Servicio, de todo lo cual es responsable el señor Torres Orrego.

Otra demostración de su lenidad para ejercer el cargo de Superintendente de Seguridad Social, la ha dado el señor Torres Orrego al hacer abandono de la obligación de asistir, a lo menos, al 75% de las sesiones mensuales del Consejo del mismo servicio, que le impone el artículo 6°, inciso 3° del D. F. L. N° 56|1.790, de 1942.

En efecto, desde agosto de 1955 hasta la fecha, el señor Torres Orrego no ha asistido a las sesiones del Consejo de Seguro Social, según se acredita con el certificado que se acompaña en Anexo N° 4.

Por otra parte, su conducta moral en el desempeño del cargo es tan reprochable como su conducta administrativa, lo que llevó a la Honorable Cámara de Diputados a solicitar por la unanimidad de sus miembros, que se investigue el posible aprovechamiento que ha hecho de sus funciones públicas.

Esta petición dice relación con las ventajas que el señor Torres Orrego ha obtenido del ejercicio de su cargo de Superintendente de Seguridad Social mediante el uso del coche Ford, modelo 1941, de propiedad del Servicio de Seguro Social. Este coche le fué entregado el 5 de septiembre de 1954, y, no obstante haber sido requerido por el Servicio para que lo entregara, con fecha 18 de mayo de 1955, lo retuvo en su poder hasta octubre del mismo año, fecha en que lo envió al Garage del Servicio para que se le efectuaran diversas reparaciones ocasionadas por el mal uso del automóvil, oportunidad ésta que aprovechó el señor Director General de

ese Servicio para retenerlo y destinarlo a labores del organismo a su cargo.

Según los certificados que se acompañan en Anexo N° 5, durante el tiempo que lo tuvo en su poder, le ocasionó daños económicos por reparaciones hechas a dicho automóvil que ascienden a la suma de \$ 188.917 y que fueron pagadas con fondos del Servicio de Seguro Social.

El artículo 113 del Estatuto Administrativo castiga esta conducta disponiendo que el empleado que en razón de sus funciones solicite o acepte cualquier ventaja para sí, será destituido.

Por su parte las leyes N°s. 11.498 y 11.768 que aprobaron los Presupuestos de la Nación para 1954 y 1955, señalan los funcionarios públicos que tienen derecho a uso de automóvil y las condiciones en que se les otorga ese derecho y dispone, además, que los Jefes de Servicios que no cumplan estas disposiciones quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

Pues bien, el Superintendente de Seguridad Social no figura entre los Jefes de Servicios que gozan del derecho a uso de automóvil y, por esta razón, se ha hecho acreedor a la sanción prescrita en la ley.

Este aprovechamiento que el señor Torres Orrego ha hecho de sus funciones está agravado porque, además, ha percibido durante el mismo tiempo, una asignación de movilización que el Estado le ha pagado con cargo al Presupuesto Nacional.

La Superintendencia de Seguridad Social, como lo expresa su ley Orgánica, es un organismo politécnico destinado a controlar las instituciones de previsión social, a impartir, con una visión de conjunto, las directivas que permitan el beneficio general de la sociedad y orientar, con su experiencia, la política previsionista estatal.

Las Cajas de Previsión por el poder económico que constituyen, por las funciones de alto interés social que le señalan sus leyes orgánicas y porque sirven, prin-

cialmente, a la masa trabajadora del país, deben ser supervigiladas y orientadas por funcionarios públicos especialmente capacitados. En la misma medida en que la Superintendencia de Seguridad Social como órgano de orientación cumpla bien sus funciones se asegura con ello la conservación del orden social y, por el contrario, si ella fracasa, se destruyen, por esta misma causa, las garantías de seguridad en que descansa la protección que el Estado moderno concede a los sectores más desvalidos de su población a través de los sistemas de seguros sociales.

En cumplimiento de estos objetivos el Jefe de dicho Servicio está llamado a juzgar cómo se cumplen las finalidades de la ley y a proponer y obtener las mejores soluciones para asegurar el otorgamiento de los beneficios a los imponentes, la estabilidad financiera de las instituciones y la correcta administración e inversión de sus excedentes que constituyen una importante proporción de la capitalización nacional.

Por eso el legislador lo ha dotado de amplias facultades y le ha impuesto terminantes deberes, a fin de ponerlo en condiciones de responder a tan graves y trascendentes responsabilidades.

Para desempeñar con eficiencia estas funciones se requiere, por lo tanto, que el Superintendente de Seguridad Social se sujete tanto al cumplimiento estricto de los deberes señalados en la ley como a actuar con iniciativa personal en el perfeccionamiento de la seguridad social. Un ejercicio negligente o descuidado de sus amplias facultades acarreará siempre daños al patrimonio público y a la organización económica de las Cajas, desquiciará su organización administrativa y dejará en la impunidad los errores e irregularidades que se cometan.

Las actuaciones y omisiones reiteradas del señor Guillermo Torres Orrego que se han señalado en este oficio, lo muestran desempeñando su alto cargo con desprecio de conceptos morales y legales que han

puesto en serio peligro la solidez de los mecanismos de fiscalización, han introducido la confusión y la arbitrariedad en los organismos fiscalizadores y han impedido, por su incapacidad, la sanción disciplinaria oportuna y ejemplarizadora de quienes no han sabido manejar con éxito y prudencia los caudales públicos entregados al cuidado de su administración.

Así, por ejemplo, su omisión en la Caja de Previsión de Empleados Particulares al no impedir que se consumara en forma equivocada la política inversionista en materia de habitaciones, tiene en peligro la estabilidad financiera de la institución y amenazadas de grave daño las construcciones que pueden llegar a la paralización por falta de fondos para ser continuadas, ya que por su actual capacidad económica, como lo demuestran los hechos producidos, no podrá dar adecuado desarrollo a los dos grupos de beneficios.

Sus actuaciones, por otra parte, en el Servicio de Seguro Social lo llevaron a aprobar cuantiosas inversiones de fondos públicos y cuando éstas habían sido consumadas por su intervención resolvió declarar que el Consejo había actuado fuera de la ley y dejar sin efecto lo obrado, con lo que introdujo la confusión y la arbitrariedad en un organismo fiscalizado y desquició su propia autoridad al colocarse en situación de no poder hacer cumplir sus resoluciones contradictorias.

Asimismo le ha faltado autoridad moral para imponer sus normas de corrección administrativas porque, a fin de darse satisfacciones personales, ha pasado por encima de la ley al usar un automóvil de propiedad pública y hacerse costear las reparaciones con fondos semifiscales de una institución sometida a su dependencia, en circunstancias que textos expresos de leyes vigentes le impedían el goce de este beneficio.

Esta conducta es inexcusable en un funcionario cuya razón de ser es juzgar y su-

pervigilar, por lo cual debe tener la autoridad moral suficiente para imponer a los demás un superior criterio de ilustración, seriedad y corrección de procedimientos.

La Constitución Política del Estado confía al Presidente de la República como Jefe Supremo de la Nación la administración y Gobierno del Estado, y en el ejercicio de esta autoridad necesita funcionarios que tengan su confianza de que velarán por la eficiencia de los servicios, procederán correctamente en el desempeño de sus cargos, actuarán con oportunidad y demostrarán, en cada caso, conocimiento de las materias sometidas a sus decisiones.

Solamente de este modo el Gobierno puede contar con medios efectivos para gobernar y con la información permanente y completa que requiere una colaboración activa para ser eficaz, como tiene que ser la del Superintendente de Seguridad Social encargado de vigilar la aplicación de las leyes de previsión social.

La relación de antecedentes contenidas en este oficio conduce a la conclusión de que el señor Guillermo Torres Orrego no posee esas condiciones mínimas que son necesarias para el desempeño de su alta jerarquía de órgano fiscalizador y orientador de la gestión administrativa de las instituciones de previsión social.

Por estas razones ante la comprobada ineptitud del señor Torres Orrego, el Gobierno le pidió la renuncia de su cargo, acto generoso que no fué comprendido por dicho funcionario al negarse a presentarla, lo que obliga, ahora, al Jefe del Estado a solicitar del Honorable Senado la autorización constitucional necesaria para alejarlo definitivamente de su cargo.

Con mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en el artículo 72 N° 8 de la Constitución Política del Estado, solicito del Honorable Senado el acuerdo correspondiente para exonerar al señor Guillermo Torres Orrego de su cargo de Superintendente de Seguridad Social.

Y ante la necesidad de que un cargo de tanta importancia social no se mantenga largo tiempo acéfalo, solicito al Honorable Senado que se sirva tener a bien prestar su consentimiento, en el carácter de urgente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 42 N° 6° de la Constitución Política del Estado y 129 del Reglamento del Senado.

Acompaño a V. E. los antecedentes aludidos en este oficio.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Raúl Barrios Ortiz*'.

*El señor Secretario lee el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, pág. 402.*

*—Durante la lectura del informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se ha interrumpido la lectura del informe porque algunos señores Senadores que necesitan ausentarse de la sala han pedido se fije hora para la votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que, ante de votarse, debe haber debate sobre uno de los procesos más graves que ha conocido el Senado.

Señalar anticipadamente hora de votación podría dar lugar a que algunos señores Senadores se vieran impedidos de dar a conocer los antecedentes que poseen y que desean exponer, como es el caso mío.

De modo que, por mi parte, no podría acoger la petición de fijar hora de votación.

El señor MARTINEZ.—Además, podría no votarse hoy la petición de destitución.

El señor RETTIG.—¿Podría no votarse hoy día?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay conveniencia en votar hoy, porque el plazo constitucional vence mañana y, si al término de él no hay pronunciamiento del Senado, el señor Torres Orrego queda de hecho destituido, pues, de acuerdo con la Constitución Po-

lítica, en tal caso se estimaría dado el consentimiento para separar de su cargo al funcionario cuya destitución se solicita. Habría que celebrar sesión especial para despachar el asunto dentro del plazo.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). Podríamos celebrar sesión especial.

El señor RETTIG.—Puede ocurrir que el debate no se prolongue mucho.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la lectura del informe.

*—El señor Secretario termina la lectura del informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Salud.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud).—Señor Presidente, Honorables señores Senadores:

Vengo a esta Honorable Corporación a cumplir con el penoso deber público de solicitar su asentimiento para exonerar a don Guillermo Torres de su cargo de Superintendente de Seguridad Social. Esta actitud del Gobierno obedece a la imperiosa necesidad de contar con elementos idóneos en la dirección de un servicio que, como la Superintendencia de Seguridad Social, representa una garantía para la buena administración de los cuantiosos capitales acumulados por el Estado, los empleados, los obreros y los patrones; y de su inversión, de modo que sirva como un efectivo aporte al desarrollo de la economía nacional.

Se trata, Honorable Senado, de cautelar un volumen de ingresos anuales del orden de los ciento veinte mil millones de pesos, recaudados para servir las necesidades de previsión social de un millón seiscientos mil imponentes afiliados a los seguros sociales, imponentes que, con sus familias, representan las cuatro quintas partes de la población del País. La inversión de tan cuantiosos capitales públicos debe llevarse a cabo en forma de resguardar estos inte-

reses y de asegurar la paz social, suprema finalidad del sistema de seguridad social.

La actuación funcionaria del señor Torres, a juicio del Gobierno, no permite contar con esa garantía, lo cual resulta más grave ante la urgente necesidad de encarar el plan general de medidas que el Gobierno y la ciudadanía han considerado necesarias para poner término a las demasías y a los excesos en el otorgamiento de los beneficios de previsión, por una parte, y, por la otra, a mejorar el sistema mismo de seguridad social.

Esta reforma tiene que ser concebida y realizada con un criterio eminentemente técnico, al margen de cualquiera consideración que no sea el superior interés social y el cumplimiento de normas internacionales aceptadas y perfeccionadas por nuestra propia experiencia.

La sola enunciación de estos antecedentes permite apreciar la importancia del cargo de Superintendente de Seguridad Social cuya función orientadora requiere, en quien lo desempeña, el máximo de confianza del Gobierno y de la opinión pública.

Si a ello agregamos que el régimen jurídico administrativo de las instituciones de previsión social está concebido sobre la base de una autonomía relativa, se hace más indispensable que el Gobierno cuente con un personero especialmente dotado de condiciones de competencia para asesorarlo en la dirección de estas instituciones y en la superior fiscalización de sus actos administrativos. Sólo así podrá cumplir con la obligación constitucional que tiene, en lo interior, de administrar el Estado.

Los numerosos desaciertos de la actuación funcionaria del señor Torres, que el Gobierno se ha visto en la dolorosa necesidad de dar a conocer a vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que han motivado su fallo favorable a la exoneración pedida, aconsejan que acojáis

dicha resolución, petición que os hago en nombre del Poder Ejecutivo.

No está en el ánimo del Gobierno promover un debate sobre este asunto, que fué ampliamente discutido en numerosas sesiones de vuestra Comisión, y con acopio de antecedentes y numerosa documentación.

Por tal razón, me limito a esta breve exposición sobre materias de por sí complejas y que, de abordarlas en toda su extensión, obligarían al Honorable Senado a prolongar innecesariamente la resolución de este asunto. Me remito, pues, al mérito de los antecedentes acumulados por la Comisión.

Es un deber mío también, con el mismo espíritu de ecuanimidad con que el Gobierno ha afrontado esta situación, hacer presente que se ha llegado a pedir la exoneración después de haber agotado todos los medios de persuasión para que el señor Torres renunciara voluntariamente a su cargo, a lo que se negó tercamente, no obstante habersele hecho presente que ello en nada afectaba a su honorabilidad.

El Gobierno, en esta oportunidad, desea señalar ante el Honorable Senado que será inflexible en perseguir las responsabilidades de quienes resulten culpables por los actos irregulares o aun erróneos que han dado lugar a los sumarios que actualmente se sustancian por iniciativa de los Poderes Públicos.

Con el convencimiento más íntimo de que el Honorable Senado compartirá estos principios de superior interés público, el Ministro que habla está cierto de que cogereis la petición que os deja hecha.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, señores Senadores, ten-

go interés en intervenir en este debate, en razón de la moralidad pública. No me mueve otra cosa que la defensa de un funcionario que, a la luz de los antecedentes que he podido oír y conocer, no merece la sanción jurídica que el Ejecutivo viene a solicitar de esta alta corporación.

Me parece que sería un error grave, gravísimo, señores Senadores, acoger la demanda del Ejecutivo para exonerar de sus funciones al Superintendente de Seguridad Social. Tengo que lamentar que el plazo constitucional se haya agotado y que el informe de la Comisión haya venido a conocerse en este instante. Lo solicité en la mañana de hoy, porque me habría gustado tomar algunas notas en particular. Pero, en cambio, conocí la defensa que hizo este funcionario ante la Comisión respectiva, y quiero advertir a los señores Senadores que, intranquilo ante los cargos que hizo el acusado —que afectaban a la política del Gobierno y a la austeridad de sus funcionarios en forma tan alarmante que, según creo, causarán sensación en el País a medida que se conozcan algunos detalles—, creí prudente pedir la opinión de algunas personas responsables y respetables del País. Entre ellos, solicité su opinión al ex Superintendente del Servicio, el doctor don Julio Bustos, quien lo conoce muy de cerca y en quien todo el País acepta reconocida capacidad técnica y organizadora. Naturalmente, confirmó la impresión que yo había recogido a través de dichos cargos: la política desarrollada por el Gobierno en su plan de inversiones, por intermedio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, expone, señores Senadores, a perturbar los servicios sociales que esa institución tiene la obligación de prestar. Este es el fondo de la cuestión. Aún más, en el caso del Servicio de Seguro Social, la política iniciada por intermedio de este organismo, sin duda al margen de la ley, también lo fué, como en el caso de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, antes del adve-

nimiento del Superintendente señor Torres; además, fué auspiciada por el Gobierno, presidida por el Ministro de Salud Pública y aceptada por todo el Consejo de la Institución. Todavía más: cuando ha habido resoluciones de organismos competentes, como de la Contraloría General, con relación al Servicio de Seguro Social, se rebeló el Consejo de este organismo, bajo la presidencia del Honorable señor Ministro que está aquí presente.

¡Esto no tiene nombre! ¡Es una cosa inaudita!

Voy a dividir mi intervención en dos aspectos. Pienso, antes que nada, señores Senadores, que para analizar la conducta de un funcionario hay que ubicarse en el tiempo en que actuó, en el ambiente en que se debió desenvolver y, todavía más, no solo oír a los que lo atacan, sino que se debe conocer toda la participación que ese funcionario ha tenido en la marcha del Servicio y la forma cómo ha desempeñado su cargo. Sólo así uno puede ser ecuánime.

Es necesario, además, considerar qué se hará con el resto de los funcionarios que fueron sus antecesores e iniciaron esa política en el Servicio de Seguro Social y en la Caja de Empleados Particulares. ¿Se los exoneró, acaso? ¿Serán castigados más adelante?

Se dice que se pide la exoneración del señor Torres por no haber tomado antes las medidas que él adoptó. En este caso, ¿qué se hace con los demás funcionarios que permitieron y autorizaron estas irregularidades?

Se ha dicho que la ley es dura; pero la ley pareja no es dura. Mas es fundamental que la ley sea justa, y en este caso su aplicación resultará absolutamente injusta.

En junio de 1954, el Consejo de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, cuyo Presidente es el Ministro de Salud Pública, resolvió iniciar una po-

lítica de inversiones de sus capitales acumulados en la construcción de habitaciones para sus imponentes; para ello se asoció con empresas constructoras privadas en las siguientes condiciones: invirtió una cantidad desmesurada de capitales, que alcanzan a 30.000 millones de pesos para construir 15.000 viviendas, y organizó 13 sociedades constructoras, las que han aportado reducidos capitales propios.

Quiero detallar los aportes hechos por estas sociedades. Una de ellas, que, según creo, es la EMPART número, 12 aportó \$ 800.000, y la Caja, \$ 90.000.000. ¡Tal ha sido, señor Presidente, la distribución de los recursos fiscales para previsión!

El señor CURTI.—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Completando sus observaciones...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ruego a Su Señoría me permita terminar mis observaciones. Después le aceptó todas las interrupciones que desee hacer. Sin embargo, si es breve, le concedería una ahora.

El señor CURTI.—Sólo quiero referirme al caso de la EMPART número 12, que se constituyó con un capital de \$ 800.000 y que contrató por la suma de \$ 100.000.000. A tal sociedad, la Caja de Empleados Particulares aportó \$ 90.000.000, y \$ 10.000.000 la organización comercial constructora. Pero sucede, Honorable Senador...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que Su Señoría está equivocado. No obstante, continúe, Honorable Senador.

El señor CURTI.—Estoy dando los antecedentes que yo tengo, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Más adelante se los daré yo, con precisión.

El señor CURTI.—Además, la sociedad no recibe dinero, sino que está administrada por un consejo en el cual la empresa constructora tiene un solo voto, y la Caja de Empleados Particulares, cuatro. Como digo, no recibe dinero para las construccio-

nes, sino que va girando a medida que se entregan los trabajos. Esta es la manera como trabaja.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si el señor Senador, en la Comisión, fundó su voto en los antecedentes que acaba de dar, lo lamento por Su Señoría, por quien tengo gran respeto.

El aporte de esta sociedad fué de \$ 800.000. Recibió, de la Caja de Empleados Particulares, \$ 90.000.000; y, una vez recibidos, aumentó su capital a \$ 12.000.000. Satisfecha con esa actitud, la Caja aportó \$ 80.000.000 más, como capital de explotación.

El señor CURTI.—Estas sociedades no reciben dinero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cuántos capitales particulares habrá en el País deseosos de recibir tan grandes franquicias! Millares, seguramente.

Se ha desnaturalizado la función social que se tuvo en vista al iniciar el plan. Por eso, y por la estimación que tengo a Su Señoría, digo que sería sumamente grave que el voto del señor Senador hubiera descansado en las observaciones que acaba de formular.

El señor CURTI.—No tuvo ese fundamento. He querido hacer un alcance a las observaciones de Su Señoría.

En todo caso, sostengo que el dinero no es administrado por la empresa constructora, sino por un Consejo en el cual ésta tiene sólo un voto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Honorable colega, esto me ha dejado la impresión de que las quoserías del Estado han estado en manos de los ratones. Lo verá Su Señoría más adelante, cuando dé detalles.

El señor TORRES.—¡De ratones ibañistas!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Sin duda, del régimen!

No consideró, además, la Caja, los costos de la construcción, para adaptarlos a la capacidad de compra de los imponentes.

tes. Siendo propietaria de sitios eriazos, no los utilizó para sus construcciones inmediatas, sino que decidió adquirir otros nuevos, para lo cual llegó a derogar comisiones que había designado para que se pronunciaran respecto de estas adquisiciones.

Suponiendo que las casas fueran de un valor de \$ 2.000.000 cada una —en realidad, será de \$ 3.000.000—, no estarán al alcance sino de muy pocos imponentes, ya sea como compradores o como arrendatarios, si se considera que la escala de sueldos de éstos es la siguiente:

| Monto de los sueldos | Nº de imponentes | Proporción |
|----------------------|------------------|------------|
| Menos de \$ 9.999    |                  | 13,4%      |
| \$ 10.000 a 19.999   |                  | 48,4%      |
| 20.000 " 29.999      |                  | 11,1%      |
| 30.000 " 49.999      |                  | 5,0%       |
| 50.000 y más         |                  | 2,1%       |

Hay sólo 1.797 imponentes de la Caja de Empleados Particulares, que ganaban \$ 50.000 mensuales o más, hasta agosto de 1954, es decir, el 2,1%.

El Consejo de la Caja, presidido por el Ministro y con la presencia del representante de la Superintendencia de Seguridad Social, en junio de 1954 —antes que llegara allí el Superintendente don Guillermo Torres Orrego— no consideró que las reservas de la Caja, si se detiene aunque sea en parte la inflación, disminuirán y aun cesarán de incrementarse, toda vez que la capitalización debe estabilizarse, después de los 35 a 40 años de existencia de la Caja.

Nada de estos hechos tuvo en vista el Consejo. Comprometió e invirtió los seis mil millones de pesos disponibles en 1955 y se quedó detenido en la obra gruesa de las construcciones, para continuarlas en el presente año de 1956. Como las entradas para este año se calculan en seis mil millones de pesos, faltan, en consecuencia, todavía 18 mil millones de pesos, que deberán ingresar a la Institución en los 4 ó 5 años futuros.

Hay más aún en este faraónico plan de inversiones en que se destina la totalidad de los recursos de la Caja a préstamos hipotecarios que se amortizarán, en el plazo de 20 años, con moneda más y más depreciada si la inflación no se detiene. El Consejo no tuvo en su mente sino la seguridad de conservar y recuperar los valores nominales de sus capitales, otorgados por escritura pública en mutuo, y el bien social que le hacía a los 15.110 privilegiados que pasaban a ser propietarios de una casa; pero se olvidó de los derechos en estado potencial de los cien mil imponentes restantes que no podrán disfrutar de las ventajas de este mismo negocio y que están expuestos hasta a perder la efectividad del pago de las prestaciones que la Caja les garantiza ante la invalidez, la vejez y la muerte, que tarde o temprano se harán presentes, y que son los beneficios obligados que constituyen los fines, objetivos y la razón de ser de la Caja de Previsión o Seguridad Social.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Con la venia del señor Senador, puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).— Me parece que el Honorable señor González Madariaga está en un criterio equivocado, pues los fondos que se destinan a las construcciones no comprometen los otros fondos que se aplican a los fines propiamente previsionales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Para la atención de los fines de la Institución, todos los ingresos van a un presupuesto común; pero los fondos destinados a la construcción, ¿de dónde los sacan?: naturalmente, de los mismos que entregan los imponentes.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Se hace un presupuesto, señor Senador; una parte va, justamente, al plan habitacional y la otra no interfiere en

absoluto con los beneficios que otorga la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero Su Señoría debe comprender que cuando una de las ramas donde está comprometido su plan de trabajo se encuentra desfinanciada, con seguridad tendrá que recurrir a los otros fondos...

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Señor Senador, eso no ha ocurrido hasta el momento, y el Ministro que habla puede expresar que hará cuestión de dos días se distribuyó la cuota a las sociedades Empart, ajustada al criterio del Departamento Técnico, sin que haya habido necesidad de tocar ningún aporte que haga efecto sobre los demás beneficios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se han administrado tan mal los fondos, como Su Señoría lo podrá apreciar por los datos que daré más adelante, que las promesas que nos formule tendrán que ser recibidas con beneficio de inventario.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Justamente, ésa es la función que le correspondía al Superintendente y es, precisamente, el factor que influyó en el Ejecutivo para solicitar su destitución: la Superintendencia de Seguridad Social es quien debía cautelar esos intereses.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero es el caso que el Superintendente sugirió medidas para evitar los abusos que allí se cometían. Esto lo vamos a aclarar bien, pero no divaguemos en cada caso.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Es el señor Senador quien me lleva a una situación tal que me veo en la obligación de esclarecerla de inmediato.

El señor Superintendente no ha pedido las debidas sanciones y se negó a ordenar la instrucción de los sumarios respectivos, a pesar de haber hecho alarde de excesiva publicidad, y justamente pedía sanciones al Ministro sin que hubiera la razón circunstanciada y precisa para aplicarlas. Por eso, el Ministro ordenó al señor Torres que aunara los sumarios sobre

el plan habitacional Empart y sobre los préstamos hipotecarios para que, llevados en una sola mano, presentara al que habla las conclusiones sobre las anomalías que decía que existían en las sociedades Empart. Hasta el momento, el señor Torres no ha cumplido esta instrucción y, por ello, tuve que pedir a la Contraloría que se hiciera parte en el sumario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Ministro, ¿podría dejar de reconocer que el Superintendente de Seguridad Social trató de limitar la creación de las sociedades Empart?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No me consta, porque nunca me lo hizo presente...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se lo voy a demostrar.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—... a pesar de que tenía la obligación de comunicármelo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por la respuesta que me acaba de dar, se ve que el señor Ministro no conoce todos los antecedentes.

El Superintendente se empeñó en limitar a seis las sociedad Empart, pero el Consejo rechazó sus observaciones. Con posterioridad, el señor Torres trató de limitar a diez dichas sociedades, pero nuevamente el Consejo desestimó el veto del Superintendente de Seguridad Social, y el número de sociedades ha llegado a trece. Es elocuente esta actitud. Desde luego, el señor Ministro no conocía este detalle.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Lo conozco demasiado, puesto que fui yo quien limitó a trece las sociedades Empart, sin que el señor Torres me hiciera presente que existían otras dos que querían constituirse. Gracias a mi intervención, se constituyeron nada más que trece sociedades.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Superintendente pidió que dichas sociedades se limitaran a seis y, luego, a diez. Prueba de ello son los acuerdos tomados por el propio Consejo. Verá Su Señoría

que, cuando las limitó a trece, ya había exceso de sociedades.

Pues bien, como no quiero ocupar demasiado tiempo, voy a dar algunos pormenores relativos a la Caja de Empleados Particulares, porque veo que el señor Ministro se preocupa con pasión de la conducta que el Superintendente en referencia, en el desempeño de su cargo, ha mantenido dentro de la Institución.

Ya hemos hablado sobre las sociedades Empart, pero conviene que digamos algo más. El Superintendente, por ejemplo, por resolución de 5 de julio vetó diversos acuerdos del Consejo que otorgaban anticipos a algunas sociedades Empart. Las cantidades que se anticipaban a las sociedades que se indican son las siguientes: \$ 257.427.394, a la Sociedad Empart N° 9; \$ 178.523.365, a la Sociedad Empart N° 10; \$ 260.925.280, a la Sociedad Empart N° 7, y así a casi todas; pero, la razón por la cual el Superintendente vetaba los anticipos era que no se había dictado la reglamentación que estableciera normas para el otorgamiento de los mismos, estableciendo, como es natural, un interés comercial por el dinero que se prestaba; sin embargo, estos vetos del señor Superintendente de Seguridad Social fueron desechados por el Consejo; de manera que no tuvieron ningún efecto.

En seguida, mi Honorable colega señor Curti quiso dar algunas informaciones respecto de la organización de la sociedad COCIVIL.

Voy a referirme a ella.

“Por escritura pública de fecha 6 de diciembre de 1952, otorgada ante el Notario Público de Talca, don César Jiménez Fuenzalida, se constituyó la Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada “COCIVIL”, cuya finalidad era ejecutar por cuenta propia y ajena toda clase de construcciones, y “dedicarse a cualquier otro negocio o trabajo”. El capital social era la suma de \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos), aportado por los cuatro socios con \$ 200.000 al contado, y

\$ 200.000 “a medida que las necesidades del negocio lo requieran”.

Con fecha 5 de octubre de 1954, el Honorable Consejo de la Caja de Empleados Particulares acordó formar una sociedad constructora “EMPART”, asociándose con “COCIVIL”. Por 10 votos contra 1 y 2 abstenciones, el Consejo tomó este acuerdo que implicaba entregarle 90 millones de pesos a una sociedad que tenía un capital de \$ 800.000.

Este acuerdo fué vetado por el Superintendente por oficio N° 1452, de 22 de octubre de 1954, e insistido por la mayoría del Consejo, que nunca respetó los acuerdos del Superintendente de Seguridad Social.

El 19 de noviembre, después del veto, aparecen los socios de “COCIVIL”, ante el mismo Notario, y después de haber recibido 90 millones de pesos, modificando la expresada sociedad y aumentando su aporte a \$ 12.000.000”.

La liviandad con que se entregan los dineros de los imponentes queda de manifiesto en los datos notariales y también la irregularidad que todo este proceso significa.

Además, por acuerdo N° 79, de 23 de junio de 1955, el Consejo de la Caja acordaba anticipar a esta sociedad EMPART COCIVIL la suma de 80 millones de pesos, con lo cual enteraba 170 millones de pesos para una sociedad que tenía al empezar 800 mil pesos.

No creo que pueda señalarse algo más alarmante en el manejo de los fondos de los imponentes, y cualquier calificativo que se quiera aplicar en este caso lo merece.

Ahora, voy a referirme a otros antecedentes.

La Caja de Empleados Particulares también otorgó una serie de beneficios a otras personas. No quiero dar la nómina de ellas porque no me interesa el escándalo, pero se trata de favorecidos que no son precisamente empleados particulares y que se desempeñan en las secretarías cercanas a las altas autoridades del Gobierno. Los departamentos que esas personas ocupan

en edificios de propiedad de la Caja de Empleados Particulares han sido objeto de diversas reparaciones, que han significado inversiones cuantiosas, representadas por azulejos, vidrios, "vitreaux", pinturas murales. En muchos casos, tales reparaciones representaban un monto equivalente a la renta de arrendamiento de varios meses, y aun de años, de los respectivos departamentos.

Podría dar el detalle de las personas, de los señores y señoritas que ocupan los departamentos así reparados. Pero, como expreso, no busco el escándalo. Bien comprendo que un funcionario rígido, como éste, demasiado rígido, inflexible, demasiado inflexible, no podía avenirse con este estado de cosas, y de allí nace la persecución de que el Ministro señor Barrios es testimonio.

El señor Torres reparó también una serie de incompatibilidades en los sueldos y asignaciones que algunos funcionarios de la Caja de Empleados Particulares se asignaban por la administración de las sociedades EMPART. Todos los reparos del señor Superintendente cayeron en el vacío, no obstante las razones elementales en que se fundaban, ya que no se podía permitir que las altas autoridades de la Caja quedaran en situación de sentirse cohibidas o implicadas para la fiscalización de las mencionadas sociedades.

También reparó el Superintendente acusado el hecho de que se otorgaran por el Consejo de la Caja diversos préstamos a personas supuestas. ¡Ojalá el señor Ministro tome nota de esto! Ello fué motivo de un sumario, que el señor Ministro rechazó; no quiso acogerlo. El señor Ministro sabe que se prestó dinero a personas supuestas. Hay que averiguar quién usó esos dineros. También se otorgaron préstamos a muchas personas que no tenían las condiciones requeridas. Desde diciembre de 1954, hasta julio de 1955, se continuó con el procedimiento de otorgar préstamos a imponentes que carecían del puntaje necesario o que, simplemente, no existían,

hasta completar 257 operaciones de esta naturaleza. Los acuerdos respectivos se tomaban a petición verbal de algún Consejero; se daba el nombre del que se quería favorecer y se acordaba, acto seguido, el préstamo. ¿Antecedentes de cada caso? ¡Ninguno! ¡La cuestión era practicar la generosidad con dineros de los imponentes!

Se hizo un sumario por transgresión al reglamento de Préstamos Hipotecarios el que propuso las siguientes sanciones:

Para don Carlos Espíndola Torrealba, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, destitución.

Para el señor Jorge Reyes Avendaño, Fiscal de la Caja, suspensión de su cargo por el término de un mes.

Para los cinco Consejeros de la confianza del Presidente de la República, retiro de la confianza por parte del Gobierno.

Estas conclusiones fueron puestas en conocimiento del señor Ministro Barrios Ortiz para su definitiva resolución, junto con el sumario por remuneraciones indebidas de funcionarios de la Caja empleados en las sociedades EMPART. Como en el caso anterior, el señor Ministro de Salud se negó a aplicar sanción alguna a los culpables y recurrió a medidas dilatorias.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡El Superintendente que propuso medidas por transgresión a la ley es el funcionario a quien el señor Ministro viene a acusar!

Con gusto concedo al señor Ministro la interrupción que me solicita, porque creo conveniente que el País conozca sus descargos.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Muchas gracias, señor Senador.

El Estatuto Administrativo establece en su artículo 138 que "las medidas disciplinarias deberán aplicarse con ecuáni-

me severidad, tomando en consideración la naturaleza y trascendencia de la falta cometida, los móviles que hayan influido y las agravantes y atenuantes que concurren en la acción u omisión cometida, así como el grado y posición jerárquica que ocupe el funcionario afectado”.

Naturalmente, el señor Superintendente propuso sanciones en el sumario que instruyó; pero es el Ministro quien debe determinar si esas medidas están ajustadas realmente a lo que debe establecerse. A mí no me parecieron así, pues estimé que su investigación era muy superficial y, por lo tanto, le pedí que aunara los dos sumarios para, entonces, llegar a una conclusión definitiva y adoptar las medidas que correspondiera tomar...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué llama Su Señoría “aunar los dos sumarios”?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Había dos sumarios. Su Señoría bien los conoce. Uno estaba destinado a estudiar a fondo el problema de las EMPART; al cual —repito— el señor Torres le hizo una propaganda publicitaria que llegó a alarmar a la población.

El otro sumario se refería a los préstamos hipotecarios.

El temor de ambos sumarios no me llevó a la conclusión de que tenía que aprobar las medidas disciplinarias en ellos propuestas, porque me pareció que estaban hechos en tal forma que no permitieron tranquilizar mi conciencia para hacerlas aplicar.

Estoy completamente seguro, Honorable Senador, de que Su Señoría, en mi situación, reconociendo su carácter justiciero, habría obrado de igual modo, porque, como yo, Su Señoría ha señalado siempre la necesidad de respetar la personalidad humana, que es acreedora a mucho más respeto del que comúnmente creemos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

¡Y en virtud de ese respeto a la personalidad humana, el señor Ministro llega al Senado a pedir la destitución de quien no la merece...!

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Si para el señor Torres esta actuación tiene el carácter que Su Señoría señala, los actos del Superintendente no tendrían también el mismo carácter respecto de los señores Consejeros, con relación a cuyas actuaciones no existen debidamente configurados los actos dolosos que se les imputan?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Aclaremos las cosas, señor Ministro. ¿Se han realizado o no préstamos a personas supuestas? Eso no tiene perdón, señor Ministro. Eso es un fraude y el individuo que lo cometió es responsable y debe ir a la calle. El País así lo comprende y la moral pública también. De manera que eso de aunar una cosa con la otra no viene bien al asunto.

Continúo. El señor Torres Orrego ha tenido, señor Presidente, un gesto de valentía extraordinaria y de la que, creo, no hay ejemplo administrativo. El señor Torres ha podido aceptar la petición de renuncia de su cargo, lo cual, por concepto de desahucio, le habría significado percibir una respetable suma. En efecto, sólo por retiro de imposiciones habría recibido un millón setecientos treinta y dos mil pesos, y por indemnización, un millón ochocientos noventa mil pesos, esto es, más de tres millones y medio de pesos. ¿Qué necesitaba para recibir esta suma?: doblar la cerviz, entregar su renuncia; pero ha preferido exponerse al peligro de ser destituido, mantenerse enhiesto, con lo cual le está dando un ejemplo a la juventud del País, que necesita cauces morales más altos que los que se le están dando por los personeros de Gobierno.

Por eso yo me inclino con reverencia ante este funcionario, y le digo al señor Ministro...

El señor BARRIOS (Ministro de Salud

Pública).— Permítame, Honorable Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Perdóneme, señor Ministro, déjeme terminar el pensamiento. Yo les digo a los señores Ministros que me escuchan que me propongo presentar mañana un proyecto de ley, si el Senado llegara a cometer este error, para rehabilitar administrativamente a este funcionario, y hacer, en seguida, un balance, una exposición, una autopsia de todo lo que ha pasado en los institutos de previsión fiscalizados por el señor Torres, y, en especial, sin duda, en las consejerías parlamentarias, que en gran parte tienen responsabilidad en la crisis de moral que afecta a los institutos de previsión.

Puedo conceder al señor Ministro la interrupción que me había solicitado.

Ahora bien, tengo que acentuar lo que ha ocurrido en la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Este propio funcionario relata en su presentación hecha a la Honorable Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación, el comienzo de sus dificultades con el Ejecutivo. Son muy elocuentes para los que han seguido este proceso desquiciador, son tremendamente elocuentes. Veámoslas.

“Mi primera dificultad con el Ejecutivo” —dice— “data de los acontecimientos que se desarrollaron en torno a la compra, por parte de la Caja de Empleados Particulares, de la propiedad del General don Horacio Gamboa Núñez, ubicada en la Comuna de San Miguel. En sesión de fecha 30 de junio de 1955, el Honorable Consejo de la Caja tomó el acuerdo de comprar la chacra por metros, al precio de \$ 275 el metro cuadrado. La cabida aproximada era de 66.000 metros cuadrados. En la misma sesión, con el objeto de posibilitar este acuerdo, se reconsideró un acuerdo anterior por el cual, antes de efectuar cualquiera adquisición de terrenos en Santiago, debía, previamente, consultarse a la Comisión de Inversiones y Finanzas

de la Caja. El acuerdo de pedir esta clase de informes se había tomado en consideración a que la Superintendencia había observado el que la Caja siguiera adquiriendo terrenos cuando los poseía más allá de sus necesidades reales.

“Tomado este acuerdo por el Honorable Consejo de la Caja de Empleados Particulares, el Superintendente fué llamado por el Sécretario Privado del señor Ministro del Interior para manifestarle, a nombre del señor Ministro, que el Presidente de la República deseaba que no se pusiese obstáculos a esta operación. Pocos días después, en mi propia oficina de la Superintendencia, recibí la visita del General don Horacio Gamboa Núñez, quien venía acompañado de su abogado.

El General Gamboa me pidió también que no vetase el acuerdo en cuestión.

Algunos días después el señor Subsecretario del Interior me manifestó que no pusiera dificultades hasta que el General Gamboa fallase el proceso de la Línea Recta”.

El General Gamboa es juez militar. No sé si convenga traer mañana al Senado algunos antecedentes que el País debería conocer relacionados con este proceso y con la conducta de este juez militar. Pero como la Justicia es soberana, prefiero que siga ella su marcha y confío en la probidad que asiste a los tribunales superiores llamados a intervenir.

Pero estos antecedentes de orden administrativo en que el Gobierno aparece mezclado, no pueden silenciarse. Por eso, es muy difícil la misión que el señor Ministro ha traído al Senado: pedir la destitución de un funcionario que no tiene la espina dorsal flexible.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Sabe el señor Senador que el General Gamboa desmintió esto públicamente.

El señor BELLOLIO.—Lo desmintió.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Los documentos, señor Ministro, dicen lo contrario.

Con fecha 12 de julio de 1955, por oficio N° 1237, el Superintendente vetó el acuerdo de compra de la propiedad del General Gamboa.

¿El desmentido fué anterior al veto o posterior? ¿Algún Senador puede refutar esto? Creo que el Honorable señor Bello me había pedido una interrupción...

El señor VIDELA (don Manuel).—¿Era delito que el General Gamboa vendiera esa propiedad a una institución semifiscal?

El señor TORRES.—Es que el delito no está en eso, sino en el procedimiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Siga oyendo el señor Ministro, porque lo que sigue es más grave todavía.

“Con fecha 12 de julio de 1955, por oficio 1237, el Superintendente vetó el acuerdo de compra de la propiedad del General Gamboa, por estimarlo contrario a los intereses de la Caja de Empleados Particulares, acuerdo en el que insistió el Consejo.

El 15 de julio de 1955, o sea, tres días después, por Mensaje N° 1063, que llevaba la firma del Ministro Barrios, el Ejecutivo enviaba al Congreso Nacional una indicación por la cual declaraba “de confianza exclusiva del Presidente de la República” el cargo de Superintendente de Seguridad Social, en un proyecto de reforma de la ley orgánica de la Superintendencia de los servicios de previsión social que no alcanzó a ser considerado por la Cámara de Diputados.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Está calificando intenciones el señor Senador. f

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No envió el Mensaje con la indicación?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Sí, Honorable Senador.

Pero Su Señoría pretende unir dos asuntos que no tienen ningún nexo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No lo tienen?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Absolutamente ninguno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La proximidad de las fechas, ¿no tiene ninguna importancia? Los tres días de diferencia, ¿no significan nada?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No tienen ninguna importancia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo acepto; pero queda en pie que el funcionario se hacía imposible para el Gobierno. ¡Eso no lo podrá desconocer Su Señoría!

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No es así, señor Senador.

Su Señoría pretende reducir la cuestión a un asunto pequeño, subalterno, y el Gobierno está muy lejos de esa posición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No es asunto pequeño; por el contrario, da él la medida de la calidad de los funcionarios de Gobierno.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Su Señoría sabe que se trata de una venta de terreno que no se realizó. El propio General Gamboa insistió en no hacerla, porque no le convenía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El veto, ¿existió o no? ¿Puede contestarme Su Señoría?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No podría hacerlo en este momento; pero si al señor Senador le interesa, puedo pedir de inmediato los antecedentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No me desagradaría.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Inclusive, puedo pedir la respuesta escrita del General Gamboa, publicada en todos los diarios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo deseo documentos de la Caja, que se refieren así el acuerdo del Consejo para comprar la propiedad ha sido derogado o no.

Ahora me referiré a otro aspecto. Puede que el señor Ministro me rectifique también de la manera como ahora lo hace.

“Con anterioridad al acuerdo N° 11, de 30 de junio de 1955, el Consejo de la Caja de Empleados Particulares había acordado comprar por metros cuadrados la chacra denominada “La Castrina”, ubicada en la Comuna de San Miguel y por un total de \$ 126.900.000. Esta compra, como la referida en el punto N° 1, era al contado. “La Castrina” pertenecía a la Comunidad Verdugo-Correa. Los comuneros eran cuñados del Juez Militar General don Horacio Gamboa Núñez. Este acuerdo fue vetado por el Superintendente y también insistido por el Honorable Consejo de la Caja. Por esta compra, entre otras causas, ordené realizar el sumario administrativo que se inició con fecha 21 de julio de 1955. Hago presente que antes que se inscribiera la respectiva escritura de compra venta, la Caja anticipó a la comunidad Verdugo Correa la suma de \$ 50.000.000”.

¿Podría rectificarme el señor Ministro?

Pido excusas a Su Señoría por mencionar estos hechos. No desearía hacerlo, pero me siento indignado frente a ciertos acuerdos de una institución que maneja los dineros de la gente modesta del País como son los Empleados Particulares, y por el hecho de que los funcionarios superiores del Gobierno sancionen precisamente a quienes observan tales acuerdos.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Por eso pedí un sumario, Honorable Senador, porque no estoy de acuerdo con ellos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Gracias, señor Ministro, por la noticia. Interesantes van a resultar las conclusiones del sumario de Su Señoría.

¡Qué bella administración es la de este país! Se acuerda comprar una propiedad en más de \$ 126.000.000, y, antes de firmar la escritura correspondiente, se da un anticipo por \$ 50.000.000.

El señor TORRES.—¡Para los de la Línea Recta . . .!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Muy poco recto el procedimiento!

Prosigo:

“El Abogado Jefe de la Caja, y Fiscal subrogante declaró en sus descargos en el sumario consiguiente —(fojas 155)—: “Sin embargo, quiero dejar constancia que, con posterioridad, (a la autorización del anticipo) me he cerciorado por rumores de que en la adquisición de esta propiedad habría mediado algunas *comisiones o coimas*, como se dice vulgarmente, sin tener yo conocimiento que se referían precisamente a dicha propiedad, por cuanto siempre se rumoreaba de esto con respecto a la adquisición de la propiedad de “La Castrina”, nombre que a mí no me sonaba, por cuanto yo ignoraba que pertenecía a los señores Verdugo”.

Paso ahora a referirme al proceso del Servicio de Seguro Social. Hay que recoger notas no menos pintorescas de las que, en este particular, he dado a conocer.

En el Servicio de Seguro Social se ha producido un caso que ya es más o menos del conocimiento de la mayor parte de la opinión pública.

El Superintendente anterior al acusado —voy a usar el término del informe— había autorizado el procedimiento de construcción de habitaciones por el Servicio de Seguro Social. La responsabilidad que se imputa al señor Torres Orrego es la de no haber suspendido el ejercicio de esta facultad con más oportunidad que la que empleó.

En realidad, la ley ha querido que sea la Corporación de la Vivienda la que efectúe estas construcciones y que el excedente de las imposiciones que percibe el Servicio de Seguro Social se traslade a la Corporación mencionada, salvo en aquella parte que autoriza al Servicio —por ley N° 10.383— para que conceda préstamos a sus imponentes a fin de que habiliten sus casas.

Es necesario insistir en que la autorización legal para que el Servicio de Seguro Social construya no la otorgó el señor Torres Orrego, acusado en este caso, sino su antecesor, el doctor Valenzuela Lavín. Y en circunstancias de que el

señor Torres Orrego asistía a un Congreso Iberoamericano de Previsión Social, en el Perú, donde le cupo una lucida actuación, se produjo una consulta motivada por observaciones que formuló el Fiscal del Servicio de Seguro Social. Evacuó esta consulta, en un dictamen, el subrogante del Superintendente, el señor Carlos Briones. En su resolución, el señor Briones fue terminante. Declaró allí que el Servicio de Seguro Social tenía facultades para construir. Estos son los términos del informe del señor Briones: "Sobre el particular, cúmpleme hacerle presente a Ud. que esta Superintendencia difiere de las conclusiones de los informes de la Fiscalía —se refiere a la Fiscalía del Servicio de Seguro Social— y, por el contrario, es de opinión que el Servicio a su cargo puede construir directamente las habitaciones para sus imponentes siempre que utilice para ello la parte del excedente a que se refiere el N° 2 del inciso 2º, del artículo 59, de la ley N° 10.383, y que no sea entregada a la Corporación de la Vivienda en el caso previsto por el inciso 3º del artículo 50".

¡Perfecto!. Yo me atrevería a preguntarle al señor Ministro qué piensa hacer con este funcionario si se destituye al señor Torres.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Le voy a contestar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo escucharé con mucho agrado.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Sabe el señor Senador que el subalterno —así podemos llamar al señor Briones— estaba de subrogante, y ya el señor Torres Orrego, desde hacía mucho tiempo, había delineado la política por seguir, buena o mala, diferente de la adoptada por el doctor Valenzuela, que lo precedió en el cargo. En esta situación, mal podía un subalterno alterar la conducta del jefe inmediato, que era el señor Torres, quien, como ya expresé, había delineado dicha política.

Por lo demás, el señor Briones debe haber conversado con el señor Torres, que es abogado, sobre la situación que se ha-

bía producido. El señor Torres tenía la obligación de interpretar la ley en ese momento si el subalterno estaba equivocado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es la "ley del embudo", señor Ministro; por eso el Gobierno sigue perdiendo prestigio cada día...

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Su Señoría estuvo también en el Gobierno y, tal vez, más de una vez aplicó la "ley del embudo".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tráigame a colación cualquier hecho y con gusto, le explicaré los motivos para rectificarlo o darle la razón, si la tiene, porque me gustan las cosas claras.

Ahora bien, el Fiscal de la Superintendencia, el hombre que por ley es la persona más autorizada para hablar en su nombre, opinó así.

Hay antecedentes muy raros en este proceso. Debo advertir al señor Ministro que, generalmente, me gusta ser breve en mis observaciones, porque me resultan desagradables los discursos extensos; tal vez, pongo en esto excesivo amor propio, lo que me lleva a dejar muchas cosas por decir. Pero la verdad es que este dictamen favorables a la política de las construcciones por el Seguro Social se tramitó dentro del servicio en forma muy rápida, mientras estaba ausente el Superintendente. Hay un sumario, por ahí, destinado a aclarar estos hechos.

Se sostiene que hay lenidad de parte del Superintendente, por haber dejado transcurrir tiempo en suspender la facultad para construir adoptada por el Superintendente anterior y apoyada por el propio Fiscal de la Superintendencia. Pero esta responsabilidad resulta bastante atenuada.

El señor IZQUIERDO.—Un año y medio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Honorable señor Izquierdo no puede formular observaciones, porque representantes de su partido aparecen implicados.

El señor IZQUIERDO.—No tengo nada que ver con este asunto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Oportunamente, cada uno asumirá la responsabilidad que le corresponda.

Más adelante, la Corporación de la Vivienda reclamó los excedentes del Servicio de Seguro Social, y se produjo un hecho elocuente. Ante el reclamo de la Corporación, se pidió al Superintendente que informara al Intendente Abogado señor Monti, el que llegó a conclusiones distintas de las del Fiscal señor Briones. Por esta discrepancia, acudió el Superintendente a la Contraloría General de la República, de la cual depende la Corporación de la Vivienda, mientras que el Servicio de Seguro Social es dependiente de la Superintendencia. La Contraloría se pronunció en forma clara y determinante: el Servicio de Seguro Social carece de facultades para construir.

En el acto, el Superintendente rectificó todo lo obrado.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿No cree Su Señoría que estaba de más la consulta a la Contraloría, desde el momento en que el Superintendente tiene la obligación, porque así lo establece el decreto con fuerza de ley N° 458, “de fijar la interpretación de las leyes de previsión social y ordenar que se ajusten a la interpretación las Cajas respectivas”?

¿Necesitaba el señor Superintendente la asesoría de la Contraloría General de la República para decir, un año y medio después, que ese organismo no tenía derecho a construir, en circunstancias de que ya estaba comprometido en una inversión superior a los 6 mil millones de pesos?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Aclaremos, señor Ministro.

La culpabilidad de los hechos afecta directamente al Consejo y a su Presidente, que es el señor Ministro, por el acuerdo que adoptó vulnerando la ley. En cuanto a la consulta a la Contraloría General, se justifica ésta porque se producía discrepancia entre organismos que dependen de diversas autoridades fiscalizadoras: la

Corporación de la Vivienda, de la Contraloría y el Servicio de Seguro Social, de la Superintendencia.

#### PROYECTO SOBRE REFERENDUM SALITRERO Y MENSAJES DIPLOMATICOS.

El señor FREI.—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto.

El señor FREI.—Con la venia del Honorable señor González Madariaga, quisiera solicitar el asentimiento del Senado para prorrogar la hora de votación del problema que está en debate.

En seguida, me permito hacer presente que la Cámara de Diputados rechazó, en el Referéndum Salitrero, el artículo, aprobado prácticamente por la unanimidad del Senado, en el cual se destina el 40 por ciento de la participación fiscal en las utilidades de la industria salitrera a la terminación del camino longitudinal Norte. El oficio respectivo de la Cámara de Diputados acaba de llegar, y solicitaría el asentimiento del Senado para incluirlo en la tabla de esta sesión con el fin de que la Corporación pudiera pronunciarse esta misma tarde sobre la materia.

Además, hay algunos Mensajes sobre nombramientos diplomáticos pendientes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay varios, señor Senador.

El señor FREI.—En consecuencia, formulo indicación para prorrogar la hora hasta despachar todos estos asuntos.

El señor OPASO.—Muy bien.

El señor CURTI.—Siempre que se determine la hora de votación.

El señor MARTONES.—¿Y por qué tanto apremio respecto del Referéndum salitrero?

El señor FREI.—Voy a dar una explicación al Honorable señor Martones.

Ha llegado un oficio de la Cámara de Diputados en el cual comunica haber rechazado el artículo que destina el 40 por ciento de la participación del Fisco al ca-

mino longitudinal Norte. Como en esta materia está interesado todo el Norte, rogaría al Honorable señor Martones que no se opusiera a mi petición.

El señor MARTONES.—Si no se vota hoy, lo haremos el martes próximo.

El señor FREI.—¿Qué objeto tiene postergar la votación de un asunto que no afectará la aprobación o el rechazo del Referéndum mismo?

El señor QUINTERO.—Me parece que, reglamentariamente, el Referéndum debe tratarse en sesión especial.

El señor FREI.—No es necesario, señor Senador.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Podría ocurrir que se pidiera una sesión especial para tratarlo; pero no es necesario.

El señor FREI.—Se trata de un artículo complementario del Referéndum que no afecta a su contenido fundamental.

El señor MARTONES.—Lo sabemos, señor Senador.

El señor FREI.—Rogaría al Honorable señor Martones que no se opusiera a la inclusión de este asunto en la tabla de esta sesión.

El señor MARTONES.—Desde luego, la disposición que destina al camino longitudinal Norte el 40 por ciento de los ingresos que obtendrá el Fisco con motivo del Referéndum Salitrero se aplicará a partir del 1º de enero de 1957. De este modo, tanto da que el proyecto sea despachado hoy día que dentro de ocho días.

Entiendo, además, que despachado este proyecto entra en vigencia el Referéndum de inmediato...

El señor OPASO.—No.

El señor MARTONES.—¿Por qué no? Evidentemente, entra en vigencia. Postergando esta cuestión para el martes, postergamos el Referéndum ocho días más. ¡Por mí, ojalá que nunca entrara en vigencia...!

El señor CURTI.—Para quedarse con el gusto de demorarlo una semana más, opóngase Su Señoría.

El señor OPASO.—Le decía que no,

porque el Referéndum tiene efecto retroactivo. Por ello da igual que entre a regir mañana que en ocho días más...

¿No es así, Honorable señor Allende?

El señor ALLENDE.—Por desgracia, es así.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si el Honorable Senado insiste, el proyecto habrá de volver a la Cámara de Diputados.

El señor FREI.—Al formular esta indicación, lo único que hemos hecho es darle satisfacción a una zona que está abandonada en materia de caminos. Nuestra determinación al respecto no afecta en absoluto la tramitación del Referéndum, por tratarse de una materia independiente de él. Por lo demás, la indicación lleva la firma del Honorable señor Allende...

El señor MARTONES.—No se alarme, Honorable colega: todos la votaremos...

El señor OPASO.—¿Me permite, señor Presidente?

Si no se vota hoy día la destitución del señor Torres Orrego, ¿deberá celebrarse sesión especial para hacerlo?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El plazo constitucional para resolver esta materia vence mañana. Si el Senado, dentro de este plazo, no adopta un acuerdo, el señor Torres Orrego queda destituido legalmente. De tal manera que si no resolvemos hoy, habremos de celebrar una sesión especial mañana. Si el Senado no resuelve hoy ni mañana, querría decir que, constitucionalmente, el silencio del Senado significa que éste presta su aprobación a la destitución. Por eso, creo que deberíamos prorrogar el término de esta sesión para tratar este asunto.

El señor QUINTEROS.—Prorrogar la hora y votar la destitución...

El señor ALLENDE.—¿Pero hasta qué hora se prorrogaría la sesión?

Ello sin perjuicio de que, según he entendido, se apruebe la indicación mencionada por el Honorable señor Frei.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Vamos por partes.

Primero, resolvamos sobre la prórroga de la hora para tratar la destitución del señor Torres Orrego.

El señor VIDELA (don Manuel). — ¿Hasta qué hora?

El señor ALLENDE.— Por el tiempo que sea necesario... La materia es muy importante.

El señor CORREA.— Hasta el término del debate.

El señor AMUNATEGUI. — Pero no puede haber una prórroga indefinida...

El señor CERDA.—Hasta las siete.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — ¿Habría acuerdo para prorrogar la hora hasta las siete, o hasta las siete y media?

El señor VIDELA (don Manuel). — Hasta las siete y media...

El señor IZQUIERDO.— ¿Y por qué no sesionar mañana?

El señor OPASO.— Muchos Senadores tenemos que ausentarnos de Santiago precisamente mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión hasta las siete...

El señor IZQUIERDO.— Hasta las siete...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—...y votar a esa misma hora?

Acordado.

¿Habría, además, acuerdo para votar, a continuación, algunos Mensajes sobre nombramientos diplomáticos?

El señor OPASO. — También.

El señor TORRES.— ¿Hay urgencia para eso?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Acordado.

¿Habría acuerdo, además, para incluir en la tabla de esta sesión el proyecto sobre Referéndum Salitrero y tratarlo de inmediato?

Acordado.

#### FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA DOS LOCOMOTORAS DESTINADAS A ANTOFAGASTA.—PREFERENCIA.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En seguida, por las mismas razones invocadas por el Honorable señor Frei, me permito solicitar el asentimiento de la Sala para tratar en esta sesión un proyecto también relacionado con la provincia de Antofagasta. Se trata de liberar de derechos la internación de dos locomotoras que, desde hace año y medio, se encuentran en la Aduana de esa ciudad.

Si no hay oposición, así se acordará.  
Acordado.

#### DESTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Deseo saber si el Honorable señor González Madariaga prefiere continuar de inmediato sus observaciones o que se suspenda la sesión para proseguirlas una vez reanudada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Podría suspenderse la sesión para continuarla a las seis y cuarto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Se suspende la sesión hasta las seis y cuarto.

—Se suspendió la sesión a las 18.4.

—Se reanudó a las 18.25.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Continúa la sesión.

Puede seguir usando de la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Se ha sostenido, señor Presidente, que el Superintendente de Seguridad Social ha demorado año y medio en adoptar una resolución. Me he cerciorado de las fechas y tengo interés en darlas a conocer a los señores Senadores, pues las que yo he reco-

gido difieren de las que se han señalado.

Desde luego, en octubre de 1954, el señor Torres se trasladó al Perú, y el 25 de agosto de 1955, o sea, diez meses más tarde, el Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda reclamó de la distribución de excedentes que correspondían a esa institución, por no estar en armonía con lo establecido por la ley N° 10.383. Fué entonces cuando el Superintendente ordenó empezar una investigación jurídica para llegar a la correcta aplicación de la ley y solicitó informe al Intendente Abogado de la Superintendencia, porque el Fiscal, don Carlos Briones, ya se había pronunciado antes en forma clara y precisa, en el documento que di a conocer hace pocos instantes, en el cual se establece que el Servicio de Seguro Social tiene facultades legales para construir.

Recurrió, como digo, al Intendente Abogado, don Vicente Monti, cuyo informe es contrario a la teoría sustentada por don Carlos Briones.

En consecuencia, en vista de tal disparidad de criterio legal entre los dos más altos funcionarios que siguen en jerarquía al Superintendente, acudió a la Contraloría, en consulta. Esta tiene una justificación: la Corporación de la Vivienda depende, para los efectos de la supervigilancia, de la Contraloría, y el Servicio de Seguro Social depende, para tales efectos, de la Superintendencia de Seguridad Social. Por consiguiente, el recurrir al organismo contralor más alto de la República tenía asidero. La Contraloría emitió, el 1° de diciembre de 1955, un pronunciamiento, en el cual ocupó dos meses. Todo este plazo no se puede imputar al Superintendente de Seguridad Social. No diré que no tenga, en tal sentido, alguna responsabilidad. No. Quiero colocarme en un terreno completamente justo y lógico. Pero su responsabilidad se halla tan atenuada que no creo que otro funcionario, en análogas condiciones, hubiera procedido de otra manera; y en ningún caso ello autoriza la me-

didada que se propone al Senado: la exoneración. Es monstruosa la resolución que se nos solicita, en orden a autorizar la exoneración de dicho funcionario. Por eso insisto en tales aspectos.

La Contraloría, el 1° de diciembre del año último, declara ilegal la autorización concedida por el Superintendente Subrogante, señor Briones. El 9 de diciembre, ocho días después, el Superintendente, señor Torres, deja sin efecto el dictamen del Subrogante y procede, en seguida, a redactar las instrucciones necesarias para que, junto con suspenderse los efectos de la autorización otorgada al Servicio de Seguro Social, puedan adoptarse las providencias del caso, a fin de que la suspensión de tal medida no malogre las inversiones de orden financiero efectuadas hasta esa fecha. De manera, pues, que esto es perfectamente lógico y explicable, y no justifica en modo alguno la resolución de exonerar al funcionario indicado.

Y ahora viene una enorme atenuante, que es necesario traer a colación: ¿qué hizo el Servicio de Seguro Social frente a la resolución de la Contraloría General de la República en el sentido de que aquél carecía de facultad legal para construir y que sólo por préstamos podía habilitar a sus imponentes para efectuar mejoras en sus casas?; ¿qué hizo?

El 20 de diciembre de 1955, el Consejo de dicho instituto, con el voto del Ministro de Salud, señor Barrios, presente en esta sala, acuerda "no acatar el dictamen de la Superintendencia" —¡óiganlo bien los señores Senadores!—, "no acatar el dictamen de la Superintendencia y lo dictaminado por la Contraloría".

Creo que esto pasa los linderos de todo lo admisible. Y con tales antecedentes, ¿cómo puede el Senado otorgar al Ejecutivo la autorización necesaria para exonerar a un funcionario que aparece— puedo usar bastante fundadamente el vocablo —perseguido por autoridades que se rebelan y se niegan a cumplir los acuerdos de ins-

tituciones como la Contraloría General de la República?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Una pregunta, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con mucho gusto.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—El Ministro está totalmente seguro de que la actuación del señor Torres Orrego creaba una situación grave, que me tiene preocupado hasta este mismo instante: ¿qué va a hacer el Servicio de Seguro Social con las enormes sumas invertidas, después que de la noche a la mañana se le dice que no tiene derecho a construir? En tales condiciones, ¿acaso no debe un Ministro adoptar una actitud en resguardo de los miles de millones mal invertidos por negligencia del Superintendente?

La defensa del señor Senador está basada, entre otros hechos, en la actuación del señor Torres con respecto a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Me permito preguntar al Honorable señor González Madariaga: ¿quién es el representante de la Superintendencia en la Caja de Empleados Particulares? El señor Briones. Y justamente los actos de este funcionario son los que han dado prestigio, según Su Señoría, a la Superintendencia. ¿Y quién es representante de ésta en el Servicio de Seguro Social? El señores Torres Orrego, justamente. ¿Qué prueba más elocuente de lo que es capaz el señor Torres Orrego!

Frente a la incapacidad demostrada, ¿cree Su Señoría que no debo tomar ninguna medida para cautelar esos enormes intereses, en circunstancias de que no es posible determinar si la Corporación de la Vivienda es capaz de asumir tan tremenda responsabilidad?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Su argumentación, señor Ministro, no puede convencer al Senador que habla ni a nadie. Es demasiado débil.

Su Señoría conoce los hechos. Y, en seguida, en el ejercicio de la presidencia del Consejo de Seguro Social, tomó la resolución que comento. Voy a explicarme.

El Superintendente, junto con suspender la facultad del Servicio de Seguro Social para emprender nuevas compras y construcciones, señaló un camino para atender las existentes. Todavía más, dió instrucciones, a la Comisión que designó, en el sentido de acudir a la Superintendencia en caso de cualquiera duda. De manera que su presidencia estaba...

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Me permite, Honorable Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ruego a Su Señoría que me permita terminar mis observaciones.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Señor Presidente, con la venia de Su Señoría, ¿puedo formular una pregunta al señor Senador?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Con la venia del señor Senador...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Concederé al señor Ministro las interrupciones que desee; pero que las pida en momentos oportunos. Estoy deseoso de oírlo. Desde luego, he quedado esperando el antecedente que ofreció traer Su Señoría, pues quiero conocerlo de primera fuente.

En seguida —veo que Su Señoría toma aliento para interrumpirme—, ¿cómo pudo el señor Ministro, presidente de un Consejo, tomar el acuerdo de rechazar una resolución de la Contraloría General de la República? ¿Por qué el acuerdo no se adoptó en términos como éstos: "aceptando el dictamen de la Contraloría General de la República, el Consejo, en vista de existir tales y cuales inversiones, tomará las providencias necesarias para no iniciar nuevos rubros de construcción y resguardar, al mismo tiempo, lo ya invertido?". Así, nadie se habría opuesto. Pero, ¡ah, no! El acuerdo fué otro, e interpreta sólo el espíritu que anima al Ejecutivo. ¡Ni Parlamento ni Contraloría; ningún poder fiscalizador! Ese es el fondo de todo. Esa es la filosofía imperante. Sí, señor Ministro: tal es la filosofía imperante. Estos son los dolores de cabeza que el Ejecutivo ha causado al País. El propio Ejecutivo se ce-

rró al principio todos los caminos, de manera que resultaba imposible prestarle ayuda. Sin embargo, todos estuvieron abiertos para él; y aun los partidos de oposición tenaz —el Radical, por ejemplo—, han estado accesibles cuando se trata de facilitarle el desarrollo de sus actividades. Ello, porque el Partido Radical no ha querido jamás caer en la mera obstrucción; sabe bien qué significa la oposición en la democracia, y la ha ejercido con toda nobleza!

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Su Señoría cree que el Ejecutivo ha atropellado a la democracia en la forma como ha actuado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Es una pregunta que resulta infantil!

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No lo creo, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Por ejemplo, ha habido persecución de los sindicatos obreros de parte del Gobierno.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No ha habido ninguna persecución a los sindicatos obreros. Es la justicia ordinaria la que está actuando.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Ahí está el caso del local de la C. U. T. Ch.!

El señor ALLENDE.—Lo que es demasiado grave. Hay disolución de sindicatos todos los días.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sobre esto no entro por ahora en mayores detalles.

Deseo referirme a la obra fiscalizadora del Superintendente, que el señor Ministro niega.

Es necesario que el señor Ministro no deje de considerar esto en lo que ha tenido de valor y, al mismo tiempo, en cuanto ha representado la función fiscalizadora de dicho funcionario, a quien Su Señoría mira con tanto menosprecio.

Veamos. El 27 de junio de 1955, el Servicio de Seguro Social tomó el acuerdo de vender las 67.919 acciones que poseía de la Fábrica Nacional de Sacos y las 273.276

que tenía de la Fábrica Distribuidora Nacional de Sacos. El acuerdo consistió en hacer las ventas por parcialidades de 10.000 respecto de las primeras y de 20.000 respecto de las segundas. Su Señoría sabe que posteriormente se pretendió rematarlas todas en un solo bloque. Por una intervención personal del Superintendente fué posible impedir el atentado.

La intervención directa del señor Superintendente permitió a la Institución aprovechar diferencias de precio que habría perdido, de no mediar aquella suspensión. Sin la menor duda, hubo aquí una buena actuación.

Este es un aspecto; veamos otros, señor Ministro. Tocaré los más gordos, porque el tiempo es breve y no quiero distraer más la atención de los señores Senadores.

En sesión del 23 de mayo de 1955, el Consejo resolvió invertir 5 millones de pesos en la adquisición de vidrios planos, y ello se hizo sin llamar a propuesta pública. El señor Ministro debe saberlo. En definitiva, la adquisición ascendió a \$ 25.380.630, y se efectuó —repito— sin propuesta pública. Además, es consejero de la industria de vidrios planos un ciudadano que también lo es del Servicio de Seguro Social. ¡Le fué fácil al Consejo dar la autorización para comprar tales vidrios y para dejarlos depositados en la misma fábrica!

¡El Servicio de Seguro Social resulta así haciendo el papel de protector de todos aquellos que tienen padrinos!

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Ahí cabía la acción del Superintendente, señor Senador. Esa era justamente la función del Superintendente, único causante de todas estas situaciones; si él hubiera sabido interpretar la ley, ellas no se habrían producido. Repito, esto es consecuencia de la mala política aplicada por el señor Superintendente como fiscalizador de la Caja.

El señor TORRES.—¡Es consecuencia del 4 de septiembre de 1952!

El señor LAVANDERO.—Viene de más atrás, señor Senador.

El señor TORRES.—Antes no ocurrían estos escándalos.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Había otros mayores.

El señor TORRES.—Nunca como los de ahora.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Su Señoría se apasiona.

Dicho funcionario, según he dado a conocer hace unos instantes, vetó oportunamente todas las resoluciones que consideró inconvenientes, y los Consejos se empeñaron en insistir por dos tercios en los acuerdos vetados y prosiguieron en su política de dilapidaciones.

Sea justo. La falta de ecuanimidad del Gobierno hace que yo ocupe ahora la tribuna para asumir esta defensa.

En este caso, se ha hecho un aporte de dinero, sin interés alguno, graciosamente, porque ni siquiera se pidieron propuestas públicas. Podría citar muchísimos otros ejemplos de igual naturaleza, para probar que los fondos de los imponentes se dilapidaron. Vamos a otros casos.

¿Ignora Su Señoría que en el fundo de un vicepresidente antecesor del señor Foncía en el Servicio de Seguro Social se depositaron 18 millones de pesos en madera? ¿Sabe Su Señoría que cuando se decidió retirar de allí las maderas se dijo que eso costaría dos millones de pesos sólo en fletes, y entonces se acordó adquirir un tractor en dos y medio millones de pesos, para ahorrar un gasto de dos millones? ¿Por qué estaban las maderas depositadas en ese fundo?

El señor CORREA.—Y continúan allí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Según me apunta el Honorable señor Correa, continúan allí.

El señor QUINTEROS.—¿En el fundo de quién?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De don Jorge Aravena. Y el funcionario, como dije denantes, que tiene cualidades de felino para perseguir a los ratones a cargo de las quoserías del Estado, a ése se

lo fustiga y se solicitan sanciones en su contra. Esto es lo que combato, y con ardor.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—El señor Senador me ha oído en repetidas ocasiones que la Contraloría General de la República está investigando tales actos. He manifestado la conveniencia de esperar la resolución de la Contraloría, para establecer esto que Su Señoría ha denominado "queserías". Tenga la completa seguridad de que se adoptarán las medidas pertinentes en caso de comprobarse los cargos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A pesar de que acepto el buen propósito del señor Ministro, ¡hay tantos actos que no han tenido la sanción correspondiente!

El señor MORA.—¿Por qué no se espera la resolución de la Contraloría para emitir un pronunciamiento respecto del caso del señor Torres?

—Parece lo lógico.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Porque llevamos más de 60 días en esta situación y la disciplina del Servicio no puede permanecer desquiciada, como hasta este momento, señor Senador. Nadie puede asegurar a Su Señoría, en estos instantes, de acuerdo con el informe de la Contraloría que tengo a mano, el plazo en que se evacuará el sumario. Y la Superintendencia de Seguridad Social no puede continuar en esta forma. Esa es la única razón.

El señor MORA.—Es un apremio de última hora.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No es de última hora, puesto que se retiró la urgencia de este asunto durante el receso del Senado, y lleva más de 60 días pendiente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Su Señoría no necesita la intervención de la Contraloría para perseguir a los malos funcionarios, pues tiene muchos inspectores dentro de las reparticiones. Sólo se requiere firmeza en la dirección; pero no se hará nada.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud

Pública).—Se envió a la Cámara de Diputados un proyecto sobre reorganización del Servicio, con el fin de obtener una dotación de personal suficiente para realizar, precisamente, la enorme función inspectiva que se requiere.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sólo es menester mano enérgica y no aumento de personal; pero solicitar esto al Gobierno es como pedirle peras al olmo.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Está equivocado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dentro del Servicio de Seguro Social, resulta pintoresca, entre otras cosas, la inversión de 200 millones de pesos en literas y colchones. Esto es admirable. El respectivo acuerdo del Consejo fué tomado el 23 de mayo de 1955 y vetado por el Superintendente —funcionario al que hace responsable el Gobierno por no llenar su cometido—, y fué, como de costumbre, insistido por el Consejo.

Ahora bien, esta compra por 200 millones de pesos se ha hecho en Talca, donde hay una candidatura senatorial en marcha. Cuando se expidió la orden, se dió a los favorecidos un 50% de anticipo, porque el Servicio de Seguro Social tiene dinero para distribuirlo como a él le place, generosamente.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Hay otros funcionarios que no están en el Gobierno y que, sin embargo, utilizan el Servicio de Seguro Social para hacerse propaganda en el Sur. En efecto, usan las camionetas, empleados y elementos del Servicio en general, para apoyar determinadas candidaturas.

El señor IZQUIERDO.—Y en el Norte también.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dé nombres, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—El señor Olivos, en Arica, utilizaba las camionetas del Servicio de Seguro Social para hacer propaganda en todo el departamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Qué simpático que vayan saliendo estas cosas a luz!

El señor CORREA.—Sus Señorías prometieron terminar de raíz con estos males en la campaña de 1952.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Hemos puesto término a muchos males.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ahora bien, ¿dónde están esas literas y colchones? Porque, de acuerdo con la ley, no había facultad para exigir la caución necesaria a los imponentes que iban a recibir los préstamos correspondientes a estos 200 millones de pesos que se pensaba distribuir en enseres. Como el caso es grave, conviene que con urgencia lo averigüe el señor Ministro. Aparte esto, Su Señoría, por decreto de Gobierno, tomó la medida de suspender de sus funciones al señor Foncea, fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. ¿Por qué lo hizo? Porque el señor Foncea había depositado en bancos particulares los dineros de la institución contraviniendo la ley. ¿No es así? Barajaremos cifras, si quiere.

Todo este vergonzoso proceso revela que no es aceptable que el Senado acoja la petición de destitución en debate, porque va en contra de su propia respetabilidad. Este es el fondo del asunto.

Ahora bien, el funcionario acusado ha expresado que de haber seguido acatando las normas impartidas desde el Gobierno, él no habría perdido absolutamente nada en su carrera; habría conservado la confianza del Ejecutivo. Pero sucede que tuvo la desgraciada ocurrencia de pretender que la administración que él tenía a su cargo se desempeñara con alguna respetabilidad. Este propósito, que en cualquier administración honesta sería ensalzado, le ha valido al Superintendente el repudio y la persecución. El propio informe de la Comisión de Legislación del Senado lo dice en un acápite que conviene recoger. Lamento no haber conocido antes esta pieza, porque me habría gustado analizarla en detalle.

Dice el informe de la Comisión en la parte a que me quiero referir:

“Destaca en forma especial en su defen-

sa, el señor Torres Orrego que, el no innovar, habría significado para él la tranquilidad personal y que, tratándose de un problema legal, nadie habría podido impugnar su posición, que contaba con el respaldo y la fuerza de los hechos consumados, con la actitud conforme de su antecesor y con la mayoría de un Consejo del cual eran miembros destacados abogados y parlamentarios. Innovar, en cambio, era la lucha y el ser objeto de la detracción. Expresa que, en esta alternativa, su conciencia le indicó claramente que éste era el único camino correcto que podía seguir, dentro de una línea moral, de virilidad y entereza humanas y de deber funcionario”.

¡Los que aquí representan al Gobierno deben reconocer que esto constituye una lección administrativa!

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Más bien, es una demostración de testarudez.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Querría decirme el señor Ministro si Su Señoría habría rechazado la suma de tres millones seiscientos mil pesos que le significaba al señor Torres Orrego negociar su renuncia permutándola por el retiro del Mensaje? ¿Qué haría Su Señoría, puesto en ese predicamento?

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Si hubiera obrado con rectitud, yo la habría rechazado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Así lo hizo este funcionario, señor Ministro.

¿Lo habría hecho así el señor Ministro? ¡Cuidado, señor Ministro! ¡Es grande la tarea que le doy!

—*Risas.*

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Pero no es peligrosa para mí. Bien lo sabe Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Gran tarea, señor Ministro; se lo he dicho. ¡Cuidado, señor Ministro!

Este es el objetivo que he tenido en mi exposición. Me alarma pensar que el Senado pueda tomar una resolución que no sea, al mismo tiempo, ejemplo para la ciu-

dadanía. Se castigaría a un ciudadano porque no tuvo la perspicacia o la malicia necesaria para actuar en estos asuntos, porque no se opuso con mayor anterioridad a hechos que ya contaban con autorización. Lo estimo así, personalmente, y el mismo informe lo dice.

Pero ¿no se condenará al Senado por dejar incólume la conducta de los funcionarios que autorizaron los desaguizados y errores y facilitaron las faltas e irregularidades cometidas, tanto en la Caja de Empleados Particulares como en el Servicio de Seguro Social? Tomar una medida contra el Superintendente señor Torres Orrego, en estos momentos, resultaría monstruoso y, más todavía, significaría dar al Ejecutivo una demostración de confianza que no merece.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—¿Por qué no la merece?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sepa el señor Ministro que yo no sigo una línea de ataque incondicional al Gobierno. Cuando en el asunto de Alto Palena el Ejecutivo se puso de parte de los intereses nacionales, lo aplaudí. Obró entonces, en defensa del interés patrio, que estaba en juego.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—Siempre ha obrado en defensa del interés nacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No, señor Ministro. No siempre. Ahí están el “justicialismo” y la Línea Recta.

En todas mis campañas, he censurado las actitudes adoptadas en contra del prestigio, la respetabilidad y la moralidad públicas en el desempeño funcionario. Lo estoy haciendo en este instante. Tengo el grave temor de que numerosos funcionarios, muchísimo más comprometidos que el señor Torres Orrego, porque sobre ellos recae culpabilidad por mal ejercicio de sus funciones, no serán sancionados...

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—¡Ya recibirán las sanciones que correspondan una vez que la Contraloría se pronuncie, señor Senador!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

El Honorable señor Izquierdo Araya, Presidente del Partido Agrariolaborista, que también suscribe este informe, aparece mencionado en un acápite...

El señor IZQUIERDO.—¿Cómo dice?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que Su Señoría aparece mencionado en un acápite de este informe. Bien sabe el señor Senador que siempre lo trato con mucha consideración, a pesar de que no estoy de acuerdo con su línea política.

El señor IZQUIERDO.—Yo también, a Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Gracias, muchas veces las "flores" no vienen mal.

El señor IZQUIERDO.—Son muy agradables...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dice dicho acápite:

"En cuanto a la responsabilidad que cabe al Consejo Directivo del Servicio de Seguro Social, el Honorable Senador señor Izquierdo hizo presente que había que tomar en cuenta de que obró movido por una consideración laudable, cual era la de evitar que esos fondos, que sumaban varios miles de millones de pesos, estuvieren sufriendo la desvalorización proveniente de la crisis inflacionista..." —¿Se refería acaso a la gestión de los colchones?—

El señor BELLOLIO.—¡Laudable!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Como médico, Su Señoría lo puede recomendar...!

El señor CORREA.—¡Su Señoría, como médico, lo sabe!

El señor IZQUIERDO.—Decía eso, porque los fondos de los obreros se estaban desvalorizando.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y por eso debían ser invertidos en colchones, en baños, en vidrios, en todo aquello que merece censura? Y se lanzaba en un plan de construcciones que era de la exclusiva competencia de la Corporación de la Vivienda.

Esto me hace creer que la única culpa del señor Torres Orrego es la de no haber facilitado la consumación de todo esto.

El señor VIDELA (don Manuel).—¿Y dónde está el Consejo Directivo?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡En la cárcel debiera estar!

—*Risas.*

El señor IZQUIERDO.—¡Y los Consejeros Parlamentarios también!

El señor VIDELA (don Manuel).—¡En ese Consejo hay representantes de Sus Señorías también!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Los Parlamentarios radicales votaron en contra...

El señor VIDELA (don Manuel).—¡Sería muy interesante conocer ese dato!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y si no hubiera ocurrido así, yo los censuraría con la misma acritud que empleo para calificar estos hechos.

El señor VIDELA (don Manuel).—En eso lo acompañamos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Debo agregar, además, que en los anales de la Cámara de Diputados hay constancia de largos discursos que pronuncié impugnando el régimen de consejerías parlamentarias. Lo impugné desde el mismo momento en que se presentó el proyecto de ley que las creó.

El señor IZQUIERDO.—¡Lástima que no lo derogaron cuando Sus Señorías fueron Gobierno!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Por una fatalidad, no!

El señor IZQUIERDO.—¡Sus Señorías gobernaron catorce años y no suprimieron las consejerías parlamentarias! ¡Se aprovecharon de ellas cuanto quisieron y ahora vienen a...

El señor CORREA. — ¡No hable de "aprovechar" Su Señoría...! ¡Es terreno delicado para el Honorable señor Izquierdo!

El señor IZQUIERDO.—No me he aprovechado de nada.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Un Gobierno radical iba a nombrar a Su Señoría Rector del Liceo de Aplicación, antes que ocurriera lo de Colliguay.

El señor IZQUIERDO.—Porque tenía

títulos suficientes para ser nombrado. Dentro de un concurso en la forma establecida, tenía más derechos que los otros postulantes y ocupaba el primer lugar de la terna.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pero Su Señoría, que tanto desprecia a esos Gobiernos, iba a aceptar la designación.

El señor IZQUIERDO.—Se trataba de una cuestión profesional a que tengo derecho. Dentro de la profesión que me ha dado el Estado, tengo derecho a servir en los cargos para los cuales acredite competencia, independientemente de toda consideración política; pero como ciudadano, puedo también criticar a un Gobierno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voy a terminar.

Deseo hacer notar, como lo he venido haciendo a lo largo de esta improvisada intervención, que si se llegara a cometer la monstruosa determinación de acoger la petición del Ejecutivo, yo presentaré más adelante un proyecto de rehabilitación administrativa y analizaré detenida y fundadamente esta gestión, porque está demostrado que en ella muchas personas han procedido al margen de la ley. Pero antes que nada, deseo dejar a salvo el prestigio de este alto funcionario. Y para mí constituye un honor comprobar que al lado mío aparezca dándome respaldo también la voluntad ciudadana en este caso del Servicio de Seguro Social, a pesar de la lenidad de que se acusa al señor Superintendente. Mientras el señor Ministro y los directores de los institutos de previsión han faltado, como lo he demostrado con documentos, reiteradamente a disposiciones legales —tome nota, señor Ministro—. . .

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Estoy tomando nota de ello, como también de que Su Señoría, durante toda su intervención, ha estado reconociendo la culpabilidad del señor Torres Orrego.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡La responsabilidad! No confunda los vocablos, señor Ministro. He hablado de responsabilidad en el caso del Superintenden-

te, y no de culpabilidad, que es lo que afecta a los institutos de previsión.

El señor Ministro ha dado datos que no tienen fundamento, para obtener que el Senado adopte una resolución que significa descrédito para este Alto Cuerpo, si la acoge. Cuando mañana el funcionario ahora perseguido y acusado salga a expresar a la opinión pública la verdad, le darán la razón a él y no al señor Ministro. ¡Esté Su Señoría seguro de ello!

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—¿Y no le llama la atención al señor Senador que la Comisión, compuesta por Honorables Senadores de este hemisiciclo, haya expresado, por mayoría, que “he aquí un caso típico de notable abandono de su deber por un funcionario, jefe de un organismo contralor, llamado precisamente, a velar por que las instituciones controladas se ajusten al mandato de la ley”? ¿Esto no le llama la atención al señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No olvide que se trata de la opinión de sólo tres señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ha llegado la hora fijada para la votación.

Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Mora formula indicación para que el Senado solicite al Poder Ejecutivo el retiro de la urgencia declarada en el Mensaje en que propone la destitución del Superintendente de Seguridad Social señor Guillermo Torres Orrego, hasta que la Contraloría General de la República emita pronunciamiento sobre la actuación del referido funcionario y la investigación que actualmente practica a petición del Supremo Gobierno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muy bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor LAVANDERO.—Estamos en votación.

El señor ALESSANDRI, (don Fernando).—Señor Presidente, personalmente, he solicitado en varias ocasiones al señor Ministro que accediera al retiro de la urgencia. Pero así como he defendido en muchas oportunidades las facultades del Senado, también me corresponde defender las facultades privativas del Presidente de la República. La única forma de que se nos respeten nuestras propias facultades es la de que respetemos también las facultades de los otros Poderes Públicos.

Se trata aquí de una facultad del Presidente de la República, y él la ha ejercido. Mañana vence el plazo constitucional. Siendo así, sólo nos corresponde pronunciarnos por la afirmativa o por la negativa. De modo que, en mi concepto, esta indicación no puede votarse.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero ¿existiría algún impedimento de orden reglamentario para votar la indicación?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¡La Constitución Política del Estado!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Constitución obliga al Senado a pronunciarse. Este es un pronunciamiento.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Podríamos pronunciarnos diciendo, por ejemplo, que no aceptamos la destitución por ahora, pero no podemos decirle al Presidente de la República que no nos pronunciamos y que le pedimos que retire la urgencia. Debemos aceptar o rechazar la destitución.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Da luz Su Señoría, como siempre lo ha hecho en otras oportunidades!

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor MORA.—No veo por qué el Senado no podría, en este momento en que todavía no ha vencido el plazo constitucional de la urgencia para pronun-

ciarnos, que vence mañana, solicitar al Poder Ejecutivo, reconociendo precisamente una facultad privativa suya, que retire la urgencia hasta que se produzca un pronunciamiento de la Contraloría; porque la verdad es que resulta sumamente duro para los Senadores, por lo menos para el que habla, votar sobre un caso que está sometido al dictamen de la Contraloría. ¿Cuál es la urgencia? ¿Que ha transcurrido tiempo? ¿Qué importa, por lo mismo, que pasen 15 ó 30 días más, si ello nos permitirá votar a plena conciencia?

En este momento, después de oír al Honorable señor González Madariaga y de haber leído los antecedentes respectivos, incluso el informe de la Comisión del Senado, me inclino a creer que se cometerá una injusticia si se aprueba la destitución del señor Torres Orrego.

Pero ante este evento, ¿no sería más lógico, ya que el propio Gobierno ha encomendado a la Contraloría una investigación sobre el caso, que esperemos el pronunciamiento de esa repartición y que después emitamos el nuestro? En seguida, ¿no se hacen mucho más respetables el Ejecutivo y el Senado si adoptamos esta actitud de retirar la urgencia y esperar el pronunciamiento de la Contraloría General para dar nuestro veredicto?

Creo que por la respetabilidad del Senado, nosotros no podemos, en este momento en que está entregado el asunto a la resolución de la Contraloría, tomar una determinación definitiva respecto del funcionario en tela de juicio.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, me permitiría llamar la atención del señor Senador hacia el hecho de que la urgencia vence mañana. Naturalmente, no habrá tiempo para solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República el retiro de la urgencia.

El señor TORRES.—¡Si hay aquí dos Ministros que pueden aceptarlo!

El señor POKLEPOVIC.—Con toda seguridad, no tendremos un pronunciamien-

to del Ejecutivo antes que venza la urgencia es materialmente imposible. Ahora bien, si el Senado no se ha pronunciado antes de mañana a las doce de la noche, el Ejecutivo quedará autorizado para destituir al señor Torres Orrego, y ya la situación no tendrá arreglo posible, pues constitucionalmente estará consumada.

Por consiguiente, creo que aquellas personas que quieren defender al señor Torres Orrego no deberían patrocinar una indicación de esta naturaleza, pues ésta es, precisamente, la manera de destituirlo sin pronunciamiento del Senado.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente:

Como integrantes de la Comisión que informé, y como miembros de minoría, el Honorable señor Rettig y el Senador que habla, nos abstuvimos de votar, precisamente —así lo establece el informe—, porque está pendiente la investigación, el sumario que el propio Gobierno y la Cámara de Diputados solicitaron frente a esta materia. El Gobierno, en el mes de noviembre, pidió a la Contraloría General de la República que instruyera un sumario. Aproximadamente treinta días después, el Ejecutivo usó la facultad constitucional y pidió al Senado su acuerdo para destituir a este funcionario.

De todo esto fluye, pues, que el propio Ejecutivo ha creado una situación casi incompatible, porque, en la nota enviada a la Contraloría, pide que aquélla se pronuncie sobre la ineptitud del Superintendente o sobre las condiciones que hagan posible el ejercicio del N<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> del artículo 72 de la Constitución, es decir, la posibilidad de solicitar la destitución de este funcionario. De manera que si el Gobierno empezó por solicitar el informe de la Contraloría, para luego, con el mérito de ese informe, ejercer la facultad indicada o no ejercerla, resulta incomprensible que, treinta días después y sin haberse evacuado tal informe, el Ejecutivo ha-

ya solicitado del Senado su acuerdo para la destitución.

El señor ÍZQUIERDO.—¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor FAIVOVICH.—Voy a terminar en seguida, Honorable Senador.

Por eso, nosotros, como miembros en minoría de la Comisión, aunque reconocemos diversos hechos—y particularmente uno, muy grave, destacado en el curso del debate: que existe una administración tremendamente responsable de los hechos y que se han cometido atrocidades, hasta ahora no sancionadas, que comprometen la responsabilidad de los Consejos, los Consejeros, los Vicepresidentes y aun del Gobierno—, hemos sostenido que nos parece impropio que el Senado entre a pronunciarse sobre el caso particular del Superintendente de Seguridad Social en circunstancias de que la Contraloría General de la República no ha dilucidado aún un asunto respecto del cual el Gobierno pidió su pronunciamiento.

De ahí que la sugerencia que acaba de formular el Honorable señor Mora concuerde, precisamente, con el planteamiento que, hace apenas cuarenta y ocho horas, formulamos en la Comisión, en el sentido de que el Senado se abstenga de pronunciarse y le solicite al Gobierno el retiro de la urgencia. Después de esto estará en aptitud de pronunciarse.

Se dice que sería lesionada la facultad del Ejecutivo. ¿Si no se lesiona, señor Presidente! ¿Cuántas veces se ha solicitado, por esta Sala, el retiro de una urgencia? Se ha retirado un par de horas y se ha renovado inmediatamente después.

En último término, si el pensamiento de la Corporación consistiera en diferir el pronunciamiento hasta conocer el informe de la Contraloría General de la República, lo único que podría suceder al Senado sería lo siguiente: hecha la petición al Ejecutivo —que está aquí representado por el señor Ministro—, si no la acoge de inmediato...

El señor POKLEPOVIC.—No puede acogerla, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—Perdóneme, Su Señoría: es el Ministro quien debe decirlo.

El señor POKLEPOVIC.—Pero si el señor Ministro no es el Ejecutivo.

El señor FAIVOVICH.—Yo simplemente estoy planteando mi punto de vista y no le he oído ninguna observación al señor Ministro en orden a que el Ejecutivo vaya a retirar la urgencia.

¿Qué podría ocurrir si el Ejecutivo no aceptara retirar la urgencia? Mañana el Senado se reúne para el solo efecto de votar... y asunto concluído. Lo haría, en todo caso, dentro del plazo constitucional.

En esta forma, no se lesiona la facultad del Ejecutivo y, además, se respeta el derecho del Senado para pedir que la votación se aplace. En último término, es facultad del Senado votar hasta antes de las 12 de la noche de mañana.

Así, pues, lamento mucho discrepar de la opinión del señor Presidente del Senado en cuanto Su Señoría considera impropcedente la indicación. Esta concuerda con el planteamiento hecho por la minoría de los miembros de la Comisión de Legislación, y, a nuestro juicio, es el camino a seguir para hacer posible que el Senado adopte un pronunciamiento con pleno conocimiento de los antecedentes.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González, don Eugenio.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—En este asunto, hay que considerar dos cosas diferentes: la Contraloría General de la República está sustanciando un sumario que se refiere a la forma como trabajan estas instituciones de previsión social, a las que se ha criticado en estos momentos; y, por otro lado, el Gobierno consulta al Senado respecto de si, con los antecedentes que proporciona, esta Alta Corporación estima que el señor Torres Orrego es idóneo o no lo es para desempe-

ñar el cargo de Superintendente de Seguridad Social.

El señor VIDELA (don Manuel).—Esa es la pregunta que se formula.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—Exactamente.

El señor FAIVOVICH.—El informe dice como sigue, en la página 14, en copia de la parte del oficio que envió el Gobierno a la Contraloría:

“Con mérito de lo expuesto en este oficio, antecedentes acompañados o que aparezcan en la investigación y resultado del sumario que Ud. instruye, ruego al señor Delegado del señor Contralor General de la República que se sirva pronunciarse sobre la ineptitud u otros motivos que puedan hacer inútil o perjudicial para el Servicio la conducta funcionaria del Superintendente de Seguridad Social, don Guillermo Torres Orrego, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, Nº 8, de la Constitución Política del Estado”.

Es decir, pide categóricamente a la Contraloría que se pronuncie para que, a su vez, el Gobierno pida o no la destitución. Este es el alcance de nuestra posición.

El señor VIDELA (don Manuel).—Eso no le impidió a la Comisión del Senado emitir su dictamen respecto de este asunto. Luego, dicha Comisión no ha estimado que era necesario el informe de la Contraloría.

El señor FAIVOVICH.—Pero es allí donde se produjo la discrepancia, porque hay una mayoría que sostiene la procedencia de la destitución y una minoría, formada por el Honorable señor Rettig y el que habla, que hemos considerado que este asunto debe diferirse en espera del pronunciamiento de la Contraloría.

El señor VIDELA (don Manuel).—Pronunciémosnos, entonces.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pido la palabra, señor Presidente.

Algunos señores Senadores han solicitado que, para que el Senado se pronun-

cie, se espere el informe de la Contraloría General de la República. Esta situación ya fué discutida y aclarada en la Comisión. En efecto, ésta, por mayoría de votos, acordó no esperar el informe de la Contraloría, y para ello tuvo presentes dos razones fundamentales, derivadas de los dos cargos que se le formularon al señor Superintendente: uno, en relación con la Caja de Previsión de Empleados Particulares y, el segundo, respecto del Servicio de Seguro Social.

Por la unanimidad de la Comisión, se lo eximió de toda responsabilidad en lo relativo a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. ¿Por qué razón? Porque el señor Superintendente vetó todos los acuerdos que, en su concepto, eran irregulares o ilegales. Personalmente, comparto el criterio manifestado por el Superintendente y comparto, también, muchas de las observaciones que ha formulado en la Sala el Honorable señor González Madariaga. Así lo hice presente en el seno de la Comisión. En efecto, considero que muchos de los acuerdos de esa institución son inconvenientes para el interés público.

Al mismo tiempo, estudiamos la situación del Servicio de Seguro Social. En ese aspecto, sí que estimamos que el señor Superintendente había sido negligente en el desempeño de sus funciones, porque la ley era perfectamente clara en el sentido de que esa institución no podía construir. Sin embargo, durante 18 meses, o 12, por lo menos, el señor Superintendente aprobó con su voto, la política del Servicio. Ese es el único cargo grave que se le hace al señor Torres Orrego.

¿Vamos a esperar el informe de la Contraloría General de la República? De ninguna manera, porque ya lo dió. Se deja constancia en el informe de que la Contraloría, con fecha 1º de diciembre del año pasado, dijo que el procedimiento era ilegal.

¿Qué objeto tendría esperar el infor-

me de la Contraloría, cuando ya existe un pronunciamiento? Por eso, la indicación previa formulada por dos miembros de la Comisión fué rechazada.

En segundo lugar, la Comisión rechazó la proposición de los señores Senadores de minoría, porque el desquiciamiento en que se encuentra el Servicio exige un pronunciamiento inmediato del Senado. Creo que no podemos, en esta ocasión, evitar la decisión del Senado, porque cualquier otro procedimiento significaría que esta rama del Congreso Nacional se desentiende de las ilegalidades cometidas durante dieciocho meses.

Por tales razones, creo que, lisa y llanamente, el Senado debe pronunciarse afirmativa o negativamente, sin dilatar más la decisión de este asunto.

El señor FREI.—Quiero decir muy pocas palabras.

Creo que el Honorable señor Alessandri ha planteado el debate en su verdadero alcance, puesto que muchos compartimos la mayor parte de las observaciones del Honorable señor González Madariaga, pero no todas inciden sobre el caso que debemos votar.

Pero al pronunciarnos favorable o negativamente respecto de la destitución del señor Torres Orrego, no estamos, ni directa ni indirectamente, resolviendo sobre la conducta de otros funcionarios o instituciones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Evidente.

El señor FREI.—Hago estas observaciones, porque me llama la atención la insistencia con que ciertos órganos de prensa y algunas personas dicen que si el Superintendente de Seguridad Social es destituido, quiere decir que se sanciona la actuación de determinados funcionarios; y que, en caso contrario, se la justifica. Ni una ni otra cosa: sólo nos pronunciamos sobre la petición del Gobierno, sin que ello implique ningún otro juicio sobre personas o instituciones.

He querido hacer esta aclaración para precisar el alcance de nuestra determinación.

Nada más.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se le ha hecho presente a la Mesa que el Senado había adoptado el acuerdo de votar a las 7 y. que se requiere unanimidad para alterarlo.

Solicito la unanimidad del Senado para postergar la hora de votación hasta que haya un pronunciamiento sobre el voto propuesto por el Honorable señor Mora.

El señor VIDELA (don Manuel).— Me opongo.

El señor ALLENDE.—No se va a poder votar.

El señor FIGUEROA (Presidente).— No hay acuerdo.

En conformidad al acuerdo anterior del Senado, se procederá a la votación.

Se dará cuenta de un voto propuesto.

El señor QUINTEROS.—Ha expresado el señor Presidente que se necesitaría la unanimidad del Senado para modificar la hora de votación que se fijó momentos antes. Ese acuerdo unánime no se ha producido porque el Honorable señor Videla, don Manuel, se opuso. Pero tampoco podemos votar, porque no se hizo a la hora señalada en el acuerdo anterior.

—(Risas).

El señor CURTI.—¡No les vaya a enseñar esas cosas a sus alumnos...!

—(Risas).

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Marín, Matte, Poklepovic, Opaso, Prieto, Pereira, Bulnes Sanfuentes, Amunátegui, Rivera, Curti y Cerda, formulan la siguiente declaración para que de ella se deje constancia junto con el acuerdo de la comisión.

El señor ALLENDE. — ¿Para que se discuta?

El señor MARTONES.— No se puede discutir.

El señor OPASO.— Es un fundamento del voto.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a leer.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no oímos la indicación.

El señor QUINTEROS.— Escuchemos la lectura.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "El Senado presta su acuerdo para la destitución del Superintendente de Seguridad Social, don Guillermo Torres Orrego, por estimar que él es uno de los responsables de la inversión ilegal de fondos del Servicio de Seguro Social, y se hace un deber en declarar que, a su juicio, hay otros funcionarios, fuera del señor Torres Orrego, que comparten en igual o mayor grado dicha responsabilidad, por lo cual espera que el Gobierno, consecuente con su actitud respecto del señor Superintendente, impondrá a los demás implicados las sanciones que correspondan".

El señor FIGUEROA (Presidente). — En votación.

El señor MARIN.—Es la declaración de algunos Senadores que vamos a votar afirmativamente la destitución del señor Torres.

El señor MORA.—Las indicaciones deben ponerse en votación en el mismo orden en que han llegado a la Mesa.

El señor ALESSANDRI (don Fernando). —O la más comprensiva.

El señor AMUNATEGUI.— La Mesa es dueña de hacerlo en la forma que mejor le parezca. Por lo demás, señor Presidente, debo recordar que el debate está cerrado.

El señor FAIVOVICH. — ¡Pero algunas de las indicaciones son excluyentes!

El señor ALESSANDRI (don Fernando). — Si queda rechazada la primera, se votaría la del Honorable señor Mora. Si se aprueba, esta última sería innecesaria. Es lo que dice el Reglamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Entonces, que el señor Presidente lo aplique.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Precisamente, iba a proponerlo.

El señor MARTONES.— Pero ya son las siete y veinte.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Estaba diciendo que, precisamente, iba a poner en votación la indicación que se leyó, dejando establecido que su rechazo implicaba la aprobación de la que formuló el Honorable señor Mora. En consecuencia, se citaría al Senado para mañana...

El señor QUINTEROS.— Pero la indicación del Honorable señor Mora supone que se haya realizado la votación.

El señor MARTONES.— ¿A qué hora son las siete?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Hay dos cuestiones en el voto presentado por los señores Senadores. Si tomamos ambas votaciones en conjunto, ello supone que el Senado deberá entrar a pronunciarse sobre la destitución del señor Torres Orrego, ahora mismo. Creo, entonces, que convendría dividir la votación.

Si resulta aprobada por el Senado la autorización para que el señor Torres Orrego sea exonerado de su cargo, el Senado acordaría sugerir al Gobierno la conveniencia de proceder a una reorganización.

Varios señores SENADORES.— ¡Muy bien!

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Respecto de este último punto, nosotros también hemos presentado una indicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se procederá a votar la indicación a que se ha dado lectura.

El señor VIDELA (don Manuel).— ¡La destitución o la no destitución!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dará lectura a la indicación que se vota.

El señor MARTONES.— Hay que hacer lo que ya acordó el Senado: se acordó

votar a las siete el informe de la Comisión. Cualquiera otra indicación, en consecuencia, tendrá que ser votada después. Ya ha pasado de más la hora fijada.

El señor OPASO.— Muy bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se votará, entonces, el informe. ¿Se aprueba o no la destitución solicitada?

El señor RETTIG.— Pero, señor Presidente, antes se ha planteado una cuestión previa.

El señor MARTONES.— No hay cuestión previa.

El señor RETTIG.— Se ha planteado en una indicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— No se puede revocar el acuerdo de votar el informe a las siete, sino por la unanimidad. Solicité el asentimiento unánime del Senado oportunamente y no lo hubo.

El señor RETTIG.— Pero no se requiere unanimidad para votar las cuestiones previas. Basta la simple mayoría para aprobarlas o rechazarlas.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Son incompatibles una con la otra.

Se requiere la unanimidad de la Sala para revocar el acuerdo que estaba vigente.

Varios señores SENADORES.— Vote-mos el informe.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se procederá a tomar la votación.

El señor MARTONES.— La votación debe ser secreta, señor Presidente, en razón de que afecta a una persona.

El señor ALLENDE.— Reglamentariamente, así es.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si se solicita votación secreta y así lo acuerda el Senado, la Mesa, naturalmente, no tiene más que acceder.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Yo me opongo, señor Presidente!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Qué dice el Reglamento, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No prevé esta situación.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Qué curioso! ¡Nosotros accedemos a lo que ha pedido el Comité Radical y Su Señoría se opone...!

El señor IZQUIERDO. — ¡Que se vote...!

El señor FIGUEROA (Presidente). — Se votará la proposición formulada en orden a que la votación sea secreta.

En votación.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Que sea pública!

—*Durante la votación.*

El señor GONZALEZ (don Eugenio). — Señor Presidente, como deseo fundar el voto de los Senadores de mi partido, si se acuerda votación secreta, solicitaría la benevolencia de la sala por cinco minutos para hacerlo.

El señor BULNES SANFUENTES. — En ese caso, yo haría igual petición.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Acorde-mos votación pública!

El señor FIGUEROA (Presidente). — Se ha pedido votación secreta, Honorable Senador.

El señor AMUNATEGUI.— Cuando se consultó sobre si se votaba en secreto, el Honorable señor González Madariaga se opuso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —¿Se pidió votación secreta?

El señor FIGUEROA (Presidente). — El Honorable señor Martones solicitó votación secreta.

El señor TORRES.— ¡Entonces, que sea secreta!

El señor MARTONES. — Me parece que debe ser secreta, desde el momento en que afecta a una persona.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Vamos a ser benévolos. Aceptamos que sea secreta.

El señor FIGUEROA (Presidente). — En votación el informe.

El señor AMUNATEGUI.— Sería conveniente que la Mesa dejara constancia de que la balota blanca favorece al interesado.

El señor POKLEPOVIC.—Y la negra aprueba el informe.

El señor SECRETARIO.— La balota blanca favorece al interesado y, en consecuencia, rechaza el informe.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Se va a tomar nuevamente la votación, porque se ha incurrido en un error.

El señor CERDA.— ¿Me permite, señor Presidente? Hay varios pareos convenidos. Entiendo que los señores Senadores que están pareados deben votar con balota roja.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Los Senadores pareados no votan.

El señor ALLENDE.—No rigen los pareos en este caso. No han regido jamás...

El señor VIDELA.— Sí, rigen.

El señor ALLENDE.— Estamos votando como jurado, no políticamente.

El señor CERDA.— ¡Debía habérsenos advertido que no regía en este caso el pareo!

El señor AMUNATEGUI. —Mientras rija el Reglamento, el pareo es valedero.

El señor ALLENDE.—Recuerdo que en un caso similar se me hizo venir desde Venezuela, cuando era Presidente del Senado don Arturo Alessandri Palma, porque el pareo no rige. Yo considero que esa posición era la justa.

El señor ALESSANDRI (don Fernando). — Por esto se modificó el Reglamento. Ahora rige el pareo.

El señor ALLENDE.— ¡Todo tiempo pasado fué mejor!

El señor POKLEPOVIC. — Yo' dejo constancia de que no voté, por estar pareado.

El señor RODRIGUEZ.— Igualmente yo.

El señor CORREA.. — Yo también, porque estoy pareado con el Honorable señor Jaime Larrain.

El señor VIDELA (don Hernán). — Pareado con el Honorable señor Ampuero.

El señor AMUNATEGUI.— Nos hemos portado todos muy bien,

—*Risas.*

El señor ALLENDE.— ¡Tres coloradas!

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 13 balotas blancas, 20 negras y una roja.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— El Senado aprueba la destitución.

El señor MORA.— ¡Qué barbaridad!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a votar, a continuación, la indicación formulada por algunos señores Senadores, de la cual se dió lectura hace un momento.

El señor RETTIG.— No puede votarse, constitucionalmente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si le parece al Senado, quedaría aprobada con la misma votación.

El señor RETTIG.— Se trata de un fundamento de voto, que no puede ser votado por la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que no se puede votar.

El señor RETTIG.— No sé cuál será la opinión del señor Presidente...

El señor IZQUIERDO.— La indicación no es sino el fundamento del voto de quienes la formulan. Así lo dijo el Honorable señor Marín.

El señor PEREIRA.— Es el fundamento del voto.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— También nosotros formulamos una indicación, señor Presidente.

El señor MARIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo saber si, reglamentariamente...

El señor RETTIG.— El Senado no puede tomar ese acuerdo.

El señor MARIN.—...no obstante haberse producido una votación secreta, los Senadores pueden fundar el voto que emitieron.

El señor RETTIG.— Eso sí.

El señor MARIN.— Si reglamentariamente no pudieran hacerlo, solicitaría se oficiara al Gobierno, con relación a la votación verificada, para transcribirle la indicación redactada por el Honorable señor Curti y suscrita por varios Senadores.

El señor CORREA.— Eso se puede hacer.

El señor BULNES SANFUENTES.— No veo qué inconveniente constitucional o reglamentario pueda existir para votar la indicación presentada a la Mesa. Hago presente que ella no sólo tiene por finalidad establecer que, a juicio del Senado, hay otros responsables aparte el Superintendente de Seguridad Social, sino también precisar que ese funcionario no es el único responsable, como lo ha pretendido el Gobierno, y que otros comparten con él la responsabilidad. En otras palabras, significa precisar su responsabilidad.

Esta tarde, hemos oído al señor Ministro de Salud Pública, en repetidas ocasiones, manifestar que el señor Torres Orrego es el único responsable de la inversión ilegal de fondos del Servicio de Seguro Social. Estuve por anotar palabras del señor Ministro en ese sentido. El Mensaje del Ejecutivo también pretende achacar al señor Torres Orrego la exclusiva responsabilidad de lo acontecido. Tal cosa, señor Presidente, a juicio de los Senadores que presentamos la indicación, no es exacta. El acuerdo sobre inversión ilegal de fondos fué tomado antes de que dicho funcionario desempeñara la Superintendencia de Seguridad Social. El obró con lenidad. Tuvo oportunidades para estudiar la materia y para objetar un acuerdo ilegal. Sólo vino a hacerlo dieciocho meses después. Pero no puede sostenerse que dicha inversión ilegal sea de su exclusiva responsabilidad. En la Superintendencia de Previsión Social hay un fiscal; en los servicios de Seguridad Social, hay una serie de técnicos que pudieron haber formulado observaciones. Por último, hay Ministros que, frente a la cuantía de las inversiones de que se trataba, también pudieron estudiarlas.

Con esta indicación, nosotros hemos querido, hasta cierto punto, reducir la responsabilidad del Superintendente de Seguridad Social: establecer que es uno de los responsables, pero no el único. Me parece

que ése tendría que ser el pronunciamiento del Senado para que, en realidad, se hiciera justicia.

Si el pronunciamiento establece a secas que el Senado acuerda la destitución, apareceremos ratificando la opinión que ha sostenido el Gobierno en su Mensaje y que los Ministros han expuesto en la sala en el sentido de que no ha habido más responsables que el señor Torres Orrego y que a él le corresponde toda la culpa.

El señor OPASO.—En ese sentido han votado los Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor VIDELA (Ministro del Interior).— Señor Presidente, el voto que han propuesto los señores Senadores interpreta el sentir del Gobierno. Puede haber habido "lapsus" en la exposición del Ministro de Salud Pública; pero, en el fondo, el Gobierno desea que aparezcan todos los responsables. De ahí las investigaciones que se están haciendo por la Contraloría.

El señor VIDELA (don Manuel).—Entonces, se puede aprobar por unanimidad.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero debo reiterar que las expresiones del Mensaje del Ejecutivo y las del Ministro de Salud no coinciden con las expresiones del Ministro del Interior. El Ministro de Salud dijo varias veces que el único responsable era el Superintendente de Seguridad Social.

El señor VIDELA (Ministro del Interior).—A nuestro juicio, la responsabilidad del Superintendente es más acentuada.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El señor Ministro del Interior, a quien acabamos de oír, ¿podría decirnos si se fijará plazo para adoptar esa amplia resolución?

El señor VIDELA (Ministro del Interior).—Estamos esperando el informe de la Contraloría en el sumario de que conoce.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La consulta hecha a la Contraloría incide en la actuación de la misma Superintendencia.

El señor VIDELA (Ministro del Interior).—No, hay indicación de la Cámara para que la Contraloría investigue los dos servicios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Para resolver, ¿cuánto plazo necesita el Gobierno?

El señor BARRIOS (Ministro de Salud).—Tenga la seguridad de que no necesita plazo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tanto optimismo, quizá me deja un poco incrédulo.

El señor BARRIOS (Ministro de Salud Pública).—No sea incrédulo, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Poklepovic.

El señor POKLEPOVIC.—Creo que cuando el Senado ejerce una facultad, como lo hace en estos momentos, puede perfectamente bien fundar su voto y, por consiguiente, procede votar la indicación como fundamento del acuerdo ya adoptado en ejercicio de su facultad.

El señor ALLENDE.—No, señor Presidente.

El señor POKLEPOVIC.—Por esto, pido que se vote.

El señor ALLENDE.—No puede hacerse como fundamento.

Pido la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Planteadas las cosas en los términos en que lo ha hecho el Honorable señor Poklepovic, no hay necesidad de que el Senado vote. Lisa y llanamente se registra un fundamento del voto ya emitido por la mayoría que acordó la destitución, y que sería precisamente lo que acaba de decirse. Dicho funda-

mento se transcribe en nombre de los señores Senadores que votaron.

El señor OPASO.—¿Y cómo se sabrá el nombre de los Senadores que votaron?

El señor FAIVOVICH.—Los señores Senadores que firman.

El señor POKLEPOVIC.—Los demás señores Senadores pueden agregar su nombre.

El señor ALLENDE.—Creo que el sentimiento unánime del Senado es que el Gobierno adopte medidas respecto a los funcionarios que puedan aparecer responsables según el sumario. Por lo tanto, podría agregarse el nombre de los Senadores que no hemos firmado ese documento.

Creo que el deseo de los Senadores consiste en que la "castrina" sea general. . .

El señor FREI.—Aunque sea abundar en razones, quisiera reiterar algo que ya dije antes de la votación.

Estimo que hemos votado sobre un punto bien concreto: si se destituye al señor Torres Orrego o no. Me atreví a decir, antes de la votación, que importaba que quedara establecida la opinión que nos formábamos sobre la consulta específica que se nos hacía. La votación no tenía otro alcance sino ése y no tenía interpretaciones subsecuentes, como la de pensar que la destitución del señor Torres Orrego liberaría a otros funcionarios de su responsabilidad o que la no destitución del señor Torres Orrego habría de traducirse en responsabilidad para aquellos funcionarios.

El acuerdo del Senado es neto.

Ahora, al margen de este acuerdo, muchos señores Senadores, ojalá la unanimidad, manifiestan, sin condicionar con ello el acuerdo anterior, que detrás de este asunto hay otras responsabilidades y que desean que las investigaciones continúen y las sanciones se apliquen.

Digo esto porque no quisiera que, en la versión para el público, apareciera como que el Senado ha tomado una resolución y después la ha condicionado, sea para

agravarla o para aminorarla. No, señor Presidente. Nosotros hemos tenido una votación secreta, tajante y corta. Otra cosa es el problema que algunos señores Senadores plantean como fundamento de su voto y que simplemente es similar a lo que hacemos cuando pedimos el envío de un oficio para que la opinión de un señor Senador o la de todos los Senadores conjuntamente sea conocida por el Gobierno.

Nada más.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si le parece al Senado, se enviaría, entonces, un oficio en nombre de los señores Senadores que firman. . .

El señor ALLENDE.—Más los Senadores que queramos adherir.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Muy bien.

El señor LAVANDERO.—En nombre de todos.

El señor MORA.—Solicito también que la indicación que he formulado se transcriba, en un oficio, al Ejecutivo, para fundar la razón que he tenido para votar por la no destitución del señor Torres Orrego. . .

El señor POKLEPOVIC.—Eso no lo sabíamos.

El señor MORA.—Yo voté a favor del señor Superintendente no porque crea, de antemano, que él no es culpable y no tiene ninguna responsabilidad, sino únicamente porque estimo que debe esperarse el dictamen para que se lo condene o no, según sean las condiciones a que se llegue en ese dictamen, y, entonces, se lo juzgue en conjunto con los demás responsables.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, algunos Senadores votamos a favor y otros en contra; pero la unanimidad está de acuerdo en el planteamiento del voto de los Senadores liberales.

El señor SECRETARIO.—Habría que

modificar la indicación, porque la primera parte de ella dice: "El Senado presta su acuerdo para la destitución...".

El señor QUINTEROS.—No habría inconveniente para modificarla.

El señor ALLENDE.—Estamos de acuerdo.

El señor POKLEPOVIC.—Si hay unanimidad de parte de los Senadores para agregar esta declaración al voto, creo que no habría inconveniente en facultar a la Mesa para que lo redacte y quede conforme con el criterio aquí sustentado. Por lo demás, creo, y vuelvo a insistir, que, tratándose de ejercer una facultad del Senado, se puede agregar o fundar un voto.

El señor RETTIG.—Eso lo hicimos, pero en el momento de votar, no después que se ejerció dicha facultad.

El señor FREI.—Estamos de acuerdo todos.

El señor FIGUEROA (Presidente).—El señor Secretario va a leer nuevamente el voto.

El señor FAIVOVICH.—Es un oficio en nombre de los señores Senadores.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Insisto en que es perfectamente procedente que se vote una indicación de esta especie.

Quiero suponer —lo que no ha ocurrido en el hecho— que el Ejecutivo hubiera imputado al funcionario que se trata de destituir, un cargo que afectara a su honorabilidad y otro que comprometiera su competencia profesional. El Senado, en el momento de pronunciarse, debe dejar constancia de cuál es el cargo que ha acogido. De otra manera, se producirían situaciones equívocas, que afectarían al honor de las personas.

Creo que basta esta consideración para llegar a la conclusión inevitable de que

el Senado puede y debe establecer hasta qué punto participa del criterio del Ejecutivo y que no debe limitarse a declarar, lisa y llanamente, si acepta o no la destitución.

Esta indicación persigue dos objetos. En primer lugar, que se apliquen sanciones a los demás responsables de actuaciones ilegales; y, en segundo, que el Senado no se haga participe del criterio manifestado por el Ejecutivo, tanto en el Mensaje como por medio de las palabras del señor Ministro de Salud Pública, en el sentido de que el único culpable es el Superintendente a quien se va a destituir.

Repito: para que pueda haber un pronunciamiento justiciero por parte del Senado, es necesario que esta Corporación exprese el fundamento de su dictamen, manifieste hasta qué punto sus apreciaciones coinciden con las del Ejecutivo.

El señor FREI.—Para eso está el informe de la Comisión.

El señor RETTIG.—Entonces, se votó mal. La facultad del Senado caducó respecto de la votación.

El señor FAIVOVICH.—Creo que la observación hecha por el Honorable señor Poklepovic es la que se ajusta al procedimiento.

Efectivamente, el Senado ha ejercido una facultad. Los Senadores que votaron por la destitución tuvieron un fundamento, que es el que se acaba de dar a conocer. En consecuencia, no procede, reglamentariamente, aprobar votos, sino hacer una declaración que exprese el fundamento de aquellos que votaron por la destitución del señor Torres Orrego. Y los Senadores que estén de acuerdo con ella pueden también poner su firma. Esto es lo que reglamentariamente puede aprobar el Senado.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Hace un momento, la Mesa había hecho la misma proposición del Honorable señor Faivovich.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una observación, señor Presidente?

Evidentemente, una vez verificada la votación, cualquiera que sea la forma en que hayamos votado los Senadores, podemos todos concordar con el sentido de esa proposición.

El señor FAIVOVICH.—Si Su Señoría concuerda con ella, la firma.

El señor QUINTEROS.—Sin que ello signifique condicionar la votación.

El señor FAIVOVICH.—Es un fundamento de voto.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará, conjuntamente con el acuerdo adoptado por el Senado, un oficio que contenga el fundamento de votó y se agregarán los nombres de los Senadores que lo deseen.

El señor CORREA.—En nombre de los Senadores que lo pidan.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se procederá en esa forma.

El señor MORA.—Que igual cosa se haga con mi indicación.

El señor ALLENDE.—En nombre del Honorable señor Mora.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, quedará acordado en esa forma.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El voto del Honorable señor Mora es para pedir el retiro de la urgencia.

—*Risas.*

El señor MORA.—Así como el voto del Honorable señor Marín y otros señores Senadores se condiciona a una situación producida con posterioridad a la votación, el voto mío también puede acondicionarse a la situación producida ahora.

El señor OPASO.—¿Por qué no se modifica la votación y se consideran las dos indicaciones? Una se aprueba y la otra se rechaza, con la misma votación. No veo cuál es la dificultad para agregar el fundamento de voto presentado.

El señor CORREA.—Porque no hay acuerdo de la Sala.

El señor FREI.—El asunto ya está terminado.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará el oficio en nombre del Honorable señor Mora.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo no me voy a oponer, para no dilatar el debate; pero dejo constancia de que la indicación se puede someter a votación. Además, la Mesa anunció que, después de recogida la votación, se votarían las indicaciones.

No se pueden limitar las atribuciones del Senado respecto de la proposición de destitución, solamente a decir: "se destituye" o "no se destituye". El Senado tiene el derecho y el deber de dejar constancia de hasta qué punto participa de los fundamentos que el Ejecutivo ha invocado para pedir la destitución.

El señor FIGUEROA (Presidente).—El Honorable señor Mora ha pedido que se dirija oficio en su nombre, y creo que tiene perfecto derecho para pedirlo.

Si no hay oposición, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Acordado.

Se dará cuenta de otra indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Ampuero, González (don Eugenio), Ahumada, Rodríguez y Martínez solicitan que, en su nombre, se remita oficio a la Cámara de Diputados acompañando los antecedentes proporcionados por el señor Torres Orrego acerca de diversas irregularidades ocurridas en algunas instituciones de previsión social, para que—en uso de sus facultades fiscalizadoras—, la Honorable Cámara adopte las resoluciones que estime procedentes.

El señor OPASO.—En nombre de todos los Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará el oficio

solicitado, en nombre de los señores Senadores.

El señor LAVANDERO.—Y con mi firma, señor Presidente.

El señor OPASO.—Y con las nuestras...

El señor FREI.—También con la mía.

El señor MARIN.—Y con la mía.

El señor PEREZ DE ARCE.—Y la mía, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado en nombre de los Honorables señores Ampuero, Rodríguez, Martínez, González (don Eugenio), Ahumada, Lavandero, Opaso, Frei, Marín y Pérez de Arce.

Acordado.

Se dará cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

#### PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Aguirre Doolan formula indicación para publicar "in extenso" el debate habido en la sesión de hoy.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Está pendiente una indicación del Honorable señor Aguirre Doolan para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Lavandero en la sesión del martes de la semana pasada.

El señor IZQUIERDO.—Me opongo.

El señor BELLOLIO.—Yo también.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, se aprobará esta indicación, con los votos contrarios de los Honorables señores Izquierdo y Bellolio.

Acordado.

#### PROYECTO SOBRE BENEFICIO DE LA ASIGNACION FAMILIAR Y OTROS A DETERMINADOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Martínez, Pérez de Arce,

Lavandero y Martones formulan indicación para oficiar al Ejecutivo solicitándole se sirva incluir en la Convocatoria el proyecto de ley que reajusta las pensiones y establece la asignación familiar para el personal de ex servidores de Notarías, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

—*Se aprueba la indicación.*

#### ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

El señor SECRETARIO.—Corresponde fijar el día en que el Senado empezará a tratar la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro del Interior por el señor Eduardo Long Alessandri.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, podría fijarse la sesión del martes próximo.

Acordado.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra.

Formulo indicación para que se reitere el que, en mi nombre, se dirigió...

El señor FIGUEROA (Presidente).—¿Me permite, Honorable Senador?

El señor Secretario me advierte que se había destinado la sesión del martes próximo para escuchar al señor Ministro de Relaciones Exteriores; y será secreta. Por lo tanto, propongo tratar la acusación constitucional entablada en contra del señor Ministro del Interior, el próximo miércoles.

Acordado.

#### PROYECTOS QUE BENEFICIAN A IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA.

El señor ALLENDE.—Deseo solicitar que se reitere un oficio enviado en mi nombre al Ejecutivo para que se incluyan en la actual Convocatoria dos proyectos. Uno se refiere al aumento de la

cuota mortuoria a que tienen derecho los imponentes del Servicio de Seguro Social y el otro se relaciona con una ayuda extraordinaria a los pensionados.

Con motivo de la nota que se envió sobre esta materia, el señor Ministro de Salud, muy deferentemente, me contestó que iba a solicitar del Presidente de la República la inclusión de dichos proyectos en la Convocatoria, pero como quedan pocos días para que el actual período extraordinario de sesiones termine y ellos interesan a gente que está en situación verdaderamente desesperada, solicito nuevamente al señor Ministro que renueve su interés por obtener que se satisfaga mi petición.

—*Se aprueba la indicación.*

#### PROYECTO SOBRE REFERENDUM SALITRERO

El señor SECRETARIO.—En conformidad al acuerdo adoptado por el Senado anteriormente, corresponde tratar el oficio en que la Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto que aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre, con excepción de la que consiste en consultar como artículo 2º, el siguiente:

“Artículo 2º—El 40% de la participación fiscal que se obtendrá por aplicación del Convenio de que trata el artículo 1º, se destinará exclusivamente a la pavimentación del camino longitudinal de Arica a Santiago. Para este objeto los recursos se depositarán y llevarán separadamente en la Cuenta Especial creada por la ley Nº 11.508, de 2 de marzo de 1954, denominada “Camino Pavimentado Longitudinal” y contra esos recursos sólo se podrá girar para los fines señalados en este inciso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, serán aplicables las disposiciones de los artículos 6º, 7º y 9º de la ley Nº 11.508, ya señalada”.

—*El oficio de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 3, página Nº 412.*

El señor FREI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALLENDE.—El Senado insiste por unanimidad.

El señor FREI.—Quiero manifestar que, hace algunos momentos, el señor Ministro de Minería me declaró espontáneamente, en los pasillos del Senado, que esta indicación que formulé, tal como está redactada, no será vetada por el Ejecutivo. Y, también espontáneamente, me autorizó para hacer esta declaración en el Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.—Podemos insistir.

El señor CURTI.—¿Quién expresó eso?

El señor FREI.—El señor Ministro de Minería, señor Senador.

El señor CURTI.—Sin embargo, en el seno de la Comisión de Economía y Comercio manifestó que ese artículo sería vetado.

El señor FREI.—Creo que el señor Senador no dudará de lo que estoy diciendo.

Hace una hora y media, al terminar la sesión de la Cámara de Diputados, el señor Ministro de Minería me pidió saliera a hablar con él...

El señor CURTI.—Ha cambiado de parecer.

El señor ALLENDE.—¿Qué de extraño tendría?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Cuesta interpretar al Gobierno.

El señor FREI.—Quiero decir que el señor Ministro de Minería ha manifestado que no vetará esta disposición, porque ella modifica la anterior de la Cámara de Diputados, en el sentido de que regirá desde el 1º de enero de 1957.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Corresponde al Senado pronunciarse sobre si se insiste o no.

El señor ALLENDE.—Por unanimidad.

El señor LAVANDERO.—Pido que se vote.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En votación.

—*Durante la votación.*

El señor GARCIA.—Me opongo como un homenaje a los agricultores del sur de Chile.

Se han dictado muchas leyes que favorecen a las provincias del Norte, y no hay comparación entre las necesidades de caminos de una y otra zona: el Sur los necesita mucho más.

El señor ALLENDE.—La Guerra de Secesión.

Como esto del Norte y del Sur es cosa del siglo pasado, voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 4 abstenciones y 1 pareo.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Debe repetirse la votación. Las abstenciones influyen en el resultado. Ruego a los señores Senadores que se han abstenido de votar, se pronuncien ahora por la afirmativa o la negativa.

Se va a repetir la votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en la modificación?

—*Durante la votación.*

El señor IZQUIERDO.—Dejando constancia de que la ley reciente sobre minería del cobre dispuso que los fondos que se destinan a obras públicas son preferentemente para el camino longitudinal Sur, es lógico que los fondos provenientes del salitre se entreguen al camino del Norte.

El señor FREI.—Y agréguese, señor Presidente, para no hacer esta diferencia absurda entre el Norte y el Sur, el haber votado nosotros en el Senado que el peso que sobre la bencina se recauda en todo el País, sea para los caminos del Sur. Los Senadores del Norte estamos de acuerdo en que, por las condiciones climáticas, el Sur necesita más de caminos que el Norte, pero esto no implica que, ha-

biendo dado todas estas ventajas, se pronuncien en contra porque haya incompatibilidad entre el Sur y el Norte, que es absurdo plantearla siquiera.

El señor BELLIO.—Voy a votar favorablemente porque estimo que tanto el Norte como el Sur de Chile deben merecer nuestra atención. Por esto, voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Va apoyado Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Voy a fundar mi voto.

Señor Presidente, voto en contra de esta indicación porque creo que, en el fondo, tales destinaciones que periódicamente se incluyen en las leyes, conspiran contra todo principio de buena administración. La construcción de caminos en el País debe obedecer a un plan racional, y este plan debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Por lo demás, señor Presidente, ya estamos acostumbrados, los Senadores que representamos a las provincias centrales, a que se unan los Senadores del Sur y los del Norte, destinen a los caminos de sus respectivas provincias todos los fondos que podrían destinarse a los caminos del País en general, y dejen a las provincias centrales sin vialidad de ninguna especie. Yo invitaría a los señores Senadores a transitar por el camino de San Fernando a Pichilemu, que es el eje, prácticamente, la única vía de comunicación de una provincia que tiene mucha importancia. Hace muchos años que se está construyendo kilómetro por kilómetro un camino que no cuenta con otros recursos que los que provienen de un aumento de contribuciones que soportan todos los propietarios de la provincia. De los fondos generales de la Nación no se obtiene nada.

Creo que antes de seguir construyendo caminos y destinando fondos con ese fin, por lo menos debe conseguirse que el Estado termine los caminos que están en construcción. Por eso, voto en contra.

El señor LAVANDERO.—Señor Presi-

dente, en realidad, esto lo considero un principio económico desastroso para los Presupuestos de la Nación, por cuanto si para cada vez, para cada camino, se va a abrir una cuenta especial, se sentará un mal precedente. Pero, para evitar que se inicie una guerra entre el Norte y el Sur, me abstendré de insistir en mi oposición y voy a cambiar mi voto para no agraviar al Norte. Voto que sí.

El señor TORRES.—Muy bien.

El señor ALLENDE.—Al Centro lo hacen "sandwich".

El señor VIDELA (don Hernán).—Voy a contestar las expresiones del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, diciendo que de sus propias palabras se desprende la necesidad de esta indicación.

Ha dicho él que el camino de San Fernando a Pichilemu está intransitable. ¿Por qué? Porque no se obtienen fondos para ello. Los caminos del Norte se encuentran en idéntica condición, en virtud de que el plan caminero del Gobierno no es bueno.

Pór eso, estamos destinando estos fondos. Voto que sí.

El señor BULNES SANFUENTES.—El plan caminero está desarticulado por una serie de leyes especiales, y ésta lo va a desarticular más.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 5 votos por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—El Senado insiste.

El señor ALESSANDRI, don Fernando.—Queda el proyecto de Antofagasta.

#### LIBERACION DE DERECHOS A LOCOMOTORAS PARA EL FERROCARRIL LONGITUDINAL NORTE.

El señor SECRETARIO.—Corresponde a continuación ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que ha sido eximido del trámite de Comisión, por el cual se liberan de derechos de interna-

ción a dos locomotoras para el servicio del Ferrocarril Longitudinal Norte.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N<sup>o</sup> 1, página 402.*

—*Se aprueba el proyecto.*

#### MENSAJES SOBRE NOMBRAMIENTOS DIPLOMATICOS

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

El señor CERDA.—Antes, quiero proponer a la Sala que se postergue el pronunciamiento del Senado sobre los Mensajes de nombramientos diplomáticos hasta el martes próximo. Varios señores Senadores se ausentaron, y podría suceder que la votación que ahora se obtenga no concuerde con el pensamiento del Senado.

Propongo tratar estos asuntos el martes próximo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para aprobar la indicación del Honorable señor Cerda.

El señor CORREA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creo que no habría inconveniente para votar hoy el Mensaje relativo a la designación del señor Madrid Arellano como Embajador en Paraguay, porque está informado hace bastantes días. El otro Mensaje, en cambio, que puede dar lugar a un debate más extenso, podría quedar para la sesión del martes próximo.

El señor QUINTEROS.—¿Cuál es el otro?

El señor CORREA.—El Mensaje por el que se propone la designación del señor Carlos Frodden como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Bélgica y Luxemburgo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Senado le parece, se trataría de inmediato sólo el Mensaje indicado por el Honorable señor Correa.

El señor ALLENDE.—Me opongo, señor Presidente. Creo que debemos suspender el debate sobre ambos Mensajes o tratar los dos en esta sesión. El otro procedimiento, que es discriminatorio, no me parece bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para dejar pendiente el debate sobre los dos Mensajes hasta la sesión del martes próximo.

El señor IZQUIERDO.—¿Por qué razón?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Por las razones dadas por el Honorable señor Cerda, autor de la indicación.

Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20.10.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

Sesión 6ª, en 6 de abril de 1956.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (*Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 255*).

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, especial, de fecha 4 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5ª, especial, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 255).

## ORDEN DEL DIA

*Informes de las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre.*

Continuando la discusión general del proyecto, usan de la palabra los señores Izquierdo, Curti y Allende.

Cerrado el debate, se procede a votarlo en general.

A indicación del señor Faivovich, se acuerda que la votación sea nominal.

Tomada la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 19 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 1 abstención, que corresponde al señor Izquierdo, y 4 pares correspondientes a los señores Ahumada, Matte, Mora y Quinteros.

Votan por la afirmativa, los señores Acharán Arce, Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Bellolio, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Curti, Frei, García, Lavandero, Marín, Moore, Del Pedregal, Pereira, Pérez de Arce, Poklepovic, Videla (don Manuel), y Videla, don Hernán.

Votan por la negativa, los señores: Aguirre Doolan, Allende, Ampuero, Bos-say, Faivovich, González, (don Eugenio), Martínez, Martones, Rettig, Rodríguez y Torres.

Fundan sus votos los señores Faivovich, Izquierdo, Lavandero, Marín, Rodríguez y Videla, don Manuel.

Queda, en consecuencia, aprobado en general el proyecto.

Se deja constancia de que al momento de la votación, estaban pareados los siguientes señores Senadores:

El señor Opaso con el señor González Madariaga;

El señor Alessandri (don Eduardo), con el señor Correa;

El señor Matte con el señor Figueroa;

El señor Cruz-Coke con el señor Alvarez;

El señor Larrain con el señor Mora;

El señor Rivera con el señor Quinteros, y

El señor Prieto con el señor Ahumada.

Se da cuenta que se han presentado las siguientes indicaciones:

## ANEXO DEL INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

## Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Referendum Salitrero

1.—*De los HH. Senadores señores Raúl Ampuero y Raúl Rettig.*

Para restablecer los artículos de la Cámara de Diputados que la Comisión de Economía y Comercio, propone suprimir.

2.—*Del H. Senador señor Eduardo Frei:*

Para agregar, al final del inciso primero del número 8º, después de un punto seguido, la siguiente frase:

“Esta exención no será aplicable en ningún caso al petróleo ni a los explosivos que consuman las empresas productoras.

3.—*De los HH. Senadores señores Eduardo Frei y Salvador Allende:*

Para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Reemplázase el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 5.350, por los siguientes:

“El 40% de esta participación fiscal se destinará exclusivamente a la pavimentación del camino longitudinal de Arica a Santiago. Para este objeto, los recursos se depositarán y llevarán separadamente en la Cuenta Especial creada por la ley N° 11.508, de 2 de marzo de 1954, denominada “Camino Pavimentado Longitudinal” y contra esos recursos sólo se podrá girar para los fines señalados en este inciso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior serán aplicables las disposiciones de los artículos 6º, 7º y 9º de la ley N° 11.508, ya señalada.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes regirán desde el 1º de enero de 1957”.

4.—*Del H. Senador señor Eduardo Frei:*

Para agregar, a continuación del inciso segundo de la letra a) del N° 3º, el siguiente nuevo:

“Se entenderá como sistemas de remuneraciones u otros beneficios suficientes, los que contemplen una indemnización por todos los años servidos por los empleados y obreros de la empresa, cuyo monto, a la época del pago, se revalorice en relación con las variaciones del valor de la moneda nacional, y, además, un salario vital para los obreros de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 48 de la ley N° 5.350”.

5.—*De los HH. Senadores señores Guillermo Izquierdo y Blas Belloío:*

1) Para sustituir el inciso final del artículo 31 de la ley 5.350, por el siguiente:

“La Superintendencia estará obligada a

dar a conocer los datos que recoja de acuerdo con este artículo y deberá informar a los Poderes Públicos, cuando sea expresamente requerida, sobre costos de producción, mercados, precios de venta, fletes, gastos de distribución, tipos de moneda y cambios, financiamientos, y demás informaciones que permitan mantener al día el conocimiento de la verdadera situación de las compañías salitreras y de la COVENSA”.

2) Para agregar al artículo 43, como inciso final:

“Autorízase al Presidente de la República para transferir reservas salitreras a oficinas paralizadas o que se paralizen por falta de reservas en pampas propias, pudiendo para este efecto autorizar por decreto supremo, previo informe de la Superintendencia del Salitre y Yodo, el traslado de plantas paralizadas o por paralizarse a los terrenos cuyas reservas se adquieran”.

3) Para agregar al texto que aprueba el texto del convenio ad-referéndum, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo...—Las acciones de las Compañías salitreras deberán ser nominativas. Las “acciones al portador” que existan en la actualidad, se transformarán en nominativas en el plazo de seis meses.

Los accionistas de la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, que no se hayan presentado por sus acciones en ella hasta la fecha, serán representados en el Directorio de la Compañía de Tarapacá y Antofagasta, por el Superintendente de Sociedades Anónimas. Esta disposición entrará en vigencia cumplidos los seis meses de la promulgación de esta ley”.

“Artículo...—Por exigirlo el interés nacional, se requiere la autorización del Ministerio de Minería, previo informe de la Superintendencia del Salitre y Yodo, para llevar a cabo paralizaciones o desarme de oficinas.

La venta de los materiales, maquinarias e instalaciones provenientes de las oficinas paralizadas o en desarme, sólo podrán

efectuarse en pública subasta, con derecho preferente a participar en igualdad de condiciones, para los industriales o empresas salitreras en actividad que representen certificados de necesidad expedidos por la Superintendencia del Salitre.

Le corresponderá a este organismo la fiscalización del uso o utilización de los elementos que los industriales adquieran en virtud de esta subasta.

Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas de acuerdo a las normas pertinentes del Código Penal".

"Artículo...—Queda prohibido al Presidente y Directores Fiscales de la COVENSA, recibir de ésta o de las Compañías, remuneración alguna en dólares u otras monedas extranjeras, ni retribuciones o pagos adicionales u otras remuneraciones extras por el desempeño de cualquier cargo, comisión o servicio que se le encomiende.

Esta prohibición rige también para el Superintendente del Salitre y Yodo.

El personal técnico y administrativo y los agentes y representantes de la Corporación de Ventas, cuando desempeñen funciones en el extranjero, recibirán sus remuneraciones, comisiones, viáticos y demás expensas, en la moneda legal del país en donde actúen o cumplan sus funciones".

En conformidad con el artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisiones, para segundo informe.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION A DOS LOCOMOTORAS DESTINADAS AL SERVICIO DEL FERROCARRIL LONGITUDINAL NORTE*

Santiago, 10 de abril de 1956.

Con motivo del Mensaje, informe y de-

más antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de ley

"Artículo único.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje y de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución a dos locomotoras adquiridas por The Chilean Northern Railyways Company Limited de la firma Yorkshire Engine Company Limited, para el servicio del Ferrocarril Longitudinal Norte".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de Dios Carmona.— E. Goycoolea.*

### 2

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA PETICION DE DESTITUCION DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL*

Honorable Senado:

El Ejecutivo, por oficio N° 123, de fecha 23 de enero del año en curso, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 72, N° 8° de la Constitución Política del Estado, ha solicitado vuestro acuerdo para proceder a la destitución de don Guillermo Torres Orrego de su cargo de Superintendente de Seguridad Social.

Expresa el Mensaje referido de que por decreto N° 676, de 9 de julio de 1954, el Gobierno designó al señor Torres Orrego Superintendente de Seguridad Social y que este funcionario, durante su desempeño, ha demostrado ineptitud que hace inútil o perjudicial su servicio.

Agrega que en algunos casos su conducta funcionaria ha sido altamente perjudi-

cial para la buena marcha administrativa de las instituciones de previsión social sometidas a la fiscalización de la Superintendencia y aún ha resultado lesiva para los intereses económicos de dichas instituciones.

Así ha ocurrido, señaladamente, con su intervención en la Caja de Empleados Particulares y en el Servicio de Seguro Social.

Refiriéndose a su desempeño funcionario, en relación con la intervención que le cupo en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, el Gobierno manifiesta lo siguiente:

“En el mes de junio de 1954, el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares resolvió iniciar una política de inversiones de sus capitales acumulados en las construcciones de habitaciones para sus imponentes, asociando a su poder económico la organización y experiencia de las Empresas Constructoras privadas. Esta iniciativa, laudable en su concepción y finalidades fué ejecutada sin una planificación adecuada, con una amplitud desmesurada para su capacidad financiera y sin una coordinación que resguarde el propósito de abaratar los costos de las construcciones hasta reducirlas a la capacidad de compra de los empleados de bajos sueldos que constituyen la mayoría de este gremio.

“Con una adecuada planificación debió utilizar primero los sitios eriazos de que la institución era propietaria; determinar en seguida, en relación con su capacidad financiera, actual y futura, los costos de edificación de estos predios y, finalmente, decidir la adquisición y construcción de otros nuevos”.

Más adelante dice el libelo acusatorio, que la organización de trece sociedades constructoras, que son las conocidas con el nombre de “EMPART”, llevó a la Caja a aceptar la intervención de Empresas con reducida capacidad económica, por una parte, y a multiplicar, por otra, simultáneamente, el número de construcciones hasta el extremo de consumir sus reservas

de modo tal, que estando la mayoría de las poblaciones en obra gruesa, la Caja, a fines de diciembre último, disponía apenas de \$ 80.000.000, en circunstancias que había consumido \$ 6.119.082.638 en el término de 18 meses y que tiene presupuestado para el presente año apenas la suma de \$ 6.500.000.000 para terminarias, cifra de la cual no podrá disponer íntegramente, porque fué calculada sobre la base de un sueldo vital de \$ 30.000 mensuales.

Si a lo anterior se agrega, dice el Ejecutivo, que la terminación definitiva de las obras contratadas necesitará una inversión total de un orden superior a los \$ 30.000.000.000 y se considera, al mismo tiempo, que las reservas de la Caja disminuirán anualmente, hay que admitir, desde luego, que la Institución se encuentra abocada a una crítica situación financiera, y que el costo de las construcciones se elevará a precios muy por encima de la capacidad de compra de sus imponentes.

Agrega el Mensaje que es evidente que el Superintendente de Seguridad Social, de acuerdo con las funciones que le impone su cargo de impartir normas y orientaciones para el mejor cumplimiento de las funciones técnicas y administrativas de las Cajas y de supervigilar y juzgar esta acción, debió evitar, en defensa de la estabilidad económica de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, que se consumaran los errores de una política que, bien aplicada, pudo ser provechosa para un gran sector de la población del país.

Se refiere, en seguida, a los medios que tuvo el Superintendente para intervenir y conducir, en último término, una eficiente gestión administrativa de las instituciones sometidas a la autoridad de su control, con los cuales pudo y debió evitar que se consumara la dañosa política seguida por la mayoría del Consejo de la Caja, en la organización de las llamadas “Empart”.

Estos medios habrían sido su participación directa en los debates del Consejo, la obligación de observar los acuerdos contrarios a la ley o al interés de la institu-

ción, la intervención permanente en la investigación, examen y revisión de todos los actos administrativos y técnicos de la Caja y la instrucción de sumarios administrativos en caso de ser insuficientes los medios anteriores y de producirse irregularidades.

Hace presente que el señor Superintendente no supo, personalmente, utilizar ninguno de estos medios y que, si bien es cierto que observó algunos acuerdos de la Institución, no puso en ejercicio el medio más eficaz que la ley le otorga, que es la instrucción de un sumario que, previa la investigación correspondiente, hubiera establecido los errores cometidos y la responsabilidad de sus autores.

Destaca el Mensaje el hecho de que el Ministro de Salud Pública y Previsión Social le requirió de un modo formal y explícito la instrucción de un sumario que esclareciera la gestión administrativa de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y que el señor Torres, minimizó el ejercicio de su función fiscalizadora hasta reducirla a la investigación exclusiva de las alteraciones producidas en el orden de prioridad con que el Consejo aprobó los préstamos hipotecarios y, en lo que respecta a las Sociedades "Empart", la limitó a investigar las remuneraciones percibidas por personas que, a la vez, son funcionarios de la Caja y de la Sociedad. Como término de esas actuaciones, expresa el Gobierno, el señor Torres propuso al Ministro sanciones desproporcionadas con los hechos establecidos que, además de limitados, habrían sido deficientemente investigados.

Con respecto a este capítulo de la acusación, termina expresando que hasta hoy el Gobierno se ha visto impedido de remediar en forma severa, ecuaníme y justiciera la situación producida en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, debido a que el Jefe del organismo señalado por la ley para establecer las responsabilidades, no ha sido capaz de investigar y establecer en un sumario los hechos de los cuales emanan dichas responsabilidades.

Refiriéndose, en seguida, al cargo que le

formula en relación con su intervención en el Servicio de Seguro Social, el Mensaje expresa que es culpable el señor Torres Orrego de haber prestado su aprobación a acuerdos del Consejo del Servicio de Seguro Social que comprometen la inversión de 6 mil millones de pesos, aproximadamente, en la construcción, por el propio Servicio, de habitaciones para sus imponentes, en circunstancias de que no está facultado para construir directamente, sino por intermedio de la Corporación de la Vivienda.

Especificando esta culpabilidad que le atribuye, hace presente que el día 19 de julio de 1954 estuvo presente en la sesión del Consejo de dicho Servicio y que durante la sesión no hizo observaciones de ninguna especie al acuerdo de ratificar la inversión de 50 millones de pesos en materiales destinados a las construcciones de habitaciones para sus imponentes ni a la autorización para invertir otros 100 millones de pesos con la misma finalidad.

Agrega que esta conducta la mantuvo durante 18 meses, lapso en el cual se celebraron más de 80 sesiones en las que el Consejo adoptó otros tantos acuerdos relacionados con presupuestos para la construcción directa por el Servicio, con normas para estas construcciones y autorizaciones para adquirir materiales y terrenos a lo largo del país, con la contratación de remuneraciones y honorarios del personal técnico y administrativo, con la celebración de contratos de construcción por administración delegada, etc.

El señor Torres Orrego, según el Gobierno, jamás hizo presente que el Consejo carecía de facultad para adoptar esta clase de resoluciones y, más aún, estuvo personalmente en la sesión del Consejo el 16 de agosto de 1954, en la que éste reconoció la facultad que en su concepto le asistía de construir directamente habitaciones para sus obreros y no faltaron oportunidades, según lo dice el Mensaje, para que el señor Torres Orrego se hubiere abocado al estudio de esta cuestión, pues en sesión de 4 de octubre de 1954, el Fiscal del Servicio de

Seguro Social elevó al Consejo un informe en el cual expresaba que dicho Servicio carecía de facultades legales para construir directamente, agregando que el señor Superintendente, no obstante el largo debate producido alrededor de este dictamen, tampoco en esta ocasión hizo ninguna observación para apoyar la conclusión del señor Fiscal.

Agrega la demanda de destitución que con fecha 16 de octubre de 1954, por encontrarse ausente del país el señor Torres Orrego, el Superintendente Subrogante, a solicitud del Consejo, y en vista de lo informado por el señor Fiscal del Servicio, debió pronunciarse sobre si la Corporación tiene o no la facultad de construir directamente habitaciones para sus obreros, lo que fué resuelto afirmativamente por oficio N° 1.411.

Este documento que confirmó la conducta anterior del Superintendente titular don Guillermo Torres Orrego, fué, a su vez, confirmado por éste por su conducta posterior en orden a continuar aprobando acuerdos de la misma naturaleza adoptados por el Consejo.

Agrega el Gobierno que cuando todos estos acuerdos estaban ya cumplidos, el 8 de noviembre último, el señor Torres Orrego resolvió consultar a la Contraloría General de la República si el Consejo tenía o no facultad para construir directamente, en circunstancias que él, durante 18 meses, le había ya reconocido esa facultad, con la agravante de que su interpretación, por mandato de la ley, tenía para la institución el carácter de obligatoria.

Habiendo informado la Contraloría con fecha 1° de diciembre último que el Consejo del Servicio de Seguro Social carece de la facultad de realizar por sí mismo la construcción de poblaciones para sus imponentes, el señor Torres Orrego dirigió al Servicio de Seguro Social el oficio N° 2.440, de fecha 9 de diciembre pasado, en el cual resuelve: 1°.—Que el referido servicio carece de facultades para realizar

por sí mismo la construcción de poblaciones para sus imponentes; 2°.—Que a fin de obviar la situación de hecho y en miras a evitar la paralización de trabajos y posibles perjuicios a producirse el Servicio de Seguro Social debe destacar ante la Superintendencia, personeros que, conjuntamente con los que ha de designar la Corporación de la Vivienda, proponga un anteproyecto de normas a las cuales deben ceñirse ambas instituciones; y 3°.— Que toda duda que suscite el cumplimiento de este dictamen será resuelto por la Superintendencia de Seguridad Social.

Estas resoluciones, dice el Gobierno, confusas y contradictorias con su propia conducta anterior, fueron desestimadas por el Consejo para evitar en su concepto, mayores males a la institución, actitud que ha colocado al Ejecutivo frente a un grave problema nacido del desquiciamiento de la autoridad encargada de fiscalizar y de orientar al servicio, de todo lo cual hace responsable al señor Torres Orrego.

Después de relacionar otros cargos de mucho menor importancia y que vuestra Comisión estima innecesario siquiera considerar, el Mensaje a que nos hemos estado refiriendo expresa que, ante la comprobada ineptitud del señor Torres Orrego, el Gobierno le pidió la renuncia de su cargo, acto generoso que no fué comprendido por dicho funcionario al negarse a presentarla, lo que obliga, ahora, al Jefe del Estado, a solicitar del H. Senado la autorización constitucional necesaria para alejarlo definitivamente de su cargo.

La Comisión citó al señor Superintendente de Seguro Social, don Guillermo Torres Orrego, a fin de conocer su defensa frente a los cargos que específicamente el Gobierno le ha formulado por su intervención en la Caja de Previsión de Empleados Particulares y en el Servicio de Seguro Social. El señor Torres Orrego concurrió al seno de la Comisión e hizo su defensa en forma oral y escrita.

Para el mejor conocimiento de la causa

que debéis juzgar, nos referimos a continuación a los acápite principales de esta defensa.

Con respecto al cargo que se le formula relativo a la falta de planificación de la política de construcción de habitaciones de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, el señor Torres Orrego expresa, en primer término, que cuando asumió el cargo de Superintendente, la concepción general estaba ya establecida sin que el funcionario que le precedió en el cargo hubiere efectuado observación de ninguna especie. En efecto, dicha iniciativa fué acordada, dice, en el mes de junio de 1954, como lo reconoce el Mensaje de acusación, en circunstancias que según lo expresa el mismo Mensaje fué designado Superintendente el 9 de julio de 1954.

La idea, en sí, fué laudable en su concepción y finalidad, ya que, por primera vez, se estableció un sistema de construcciones en gran escala con los medios para realizarlo a bajo costo, pero la planificación destinada a ejecutar dicha idea, adolece, según el señor Torres Orrego, de errores de tal magnitud, que han frustrado la bondad de esta iniciativa, poniendo en grave peligro los capitales de la institución.

El plan habitacional aprobado, como se ha dicho, en junio de 1954, sólo comenzó a materializarse con la constitución de las Sociedades que aunarían el poder económico de la Caja con la organización y experiencia de las Empresas privadas, lo que sucedió en octubre de 1954, oportunidad en que se acordó limitar a trece el número de las Sociedades que llevarían a cabo el plan habitacional.

Agrega el señor Torres Orrego que ya en esta oportunidad él, con una clara concepción de lo que debía ser la ejecución del plan habitacional, estimó que éste debía realizarse con la mayor prudencia, reduciéndolo en sus proporciones a los términos que aconsejaba su propia naturaleza, que era de experimentación y de utilización con criterio racional de cuantiosos ca-

pitales de carácter público. Expresa que, con tal objeto, en la sesión del 5 de octubre de 1954, formuló indicación para limitar a siete el número de las Sociedades Constructoras, la que fué rechazada por unanimidad, adoptándose el acuerdo N° 26, cuyo tenor literal es el siguiente: "Rechazar la indicación formulada por el señor Delegado de la Superintendencia de Seguridad Social, en demanda de que la Caja fije el número de Sociedades Constructoras de Viviendas Económicas en las siete que ya tiene acordadas".

Expresa, en seguida, el señor Torres Orrego, que, ante el rotundo rechazo de su moción, la Superintendencia hizo de inmediato una nueva indicación para que se fijara el número máximo de las Sociedades, evitándose así el peligro de la inversión de los recursos en un número ilimitado de Sociedades. Fué así como propuso que dicho máximo fuera el de diez, obteniendo un solo voto a favor y doce en contra.

Señala el señor Torres Orrego que habiendo resultado ineficaz su intervención en el Consejo, hizo uso del segundo medio que le franquea la ley para orientar la política de la Caja, observando los acuerdos contrarios al interés de la institución. Es así, dice, como por oficios N°s 1.452 y 1.467, ambos de fecha 23 de octubre de 1954, vetó los acuerdos en referencia, entre otras consideraciones: "la Superintendencia desde un comienzo ha planteado la inconveniencia de constituir un número crecido de Sociedades, advirtiendo más adelante las "diversas razones que aconsejan no persistir en la formación de nuevas Sociedades constructoras, ya que con ello se comprometerían las disponibilidades futuras de la institución, en términos tales, que bien podrían producirse serias perturbaciones".

Hace presente el señor Torres que, en sesión posterior, el Consejo insistió por los dos tercios en los acuerdos vetados, desestimando el punto de vista de la Superintendencia, lo que hizo que el plan se inicia-

ra sobre una base equivocada que, a la postre, pese a los esfuerzos reiterados de la Superintendencia, conduciría a la Caja a la grave situación actual.

Destaca, luego, el señor Superintendente acusado, algunos de los oficios y vetos que emitió en relación con los diferentes acuerdos del Consejo tendientes a la realización del plan, entre los cuales merecen mención el referente al Reglamento de las Sociedades "Empart", que objetaba su excesiva autonomía; el oficio N° 1.019, de 13 de junio de 1955, que impugnaba la adquisición de nuevos terrenos, en circunstancias que la Caja tiene una dotación actual de sitios eriazos que le permite la construcción de cerca de 20 mil viviendas; el oficio N° 744, de 30 de abril de 1955, con el cual la Superintendencia recomienda gastar la mayor diligencia en el control de los costos de las construcciones para reducirlos al mínimo y evitar con ello que las viviendas que se construyan queden sólo al alcance de un número limitado de imponentes; los oficios sobre anticipos ilegales a las diferentes Sociedades "Empart"; etc.

Agrega el señor Torres que todos estos vetos fueron insistidos por la mayoría del Consejo de la Caja, el cual, en esta forma, hizo suya la responsabilidad total por la comisión de estos errores.

En cuanto al segundo cargo que formula el Ejecutivo al señor Torres Orrego y que es el de haber permitido que el Servicio de Seguro Social invierta aproximadamente 6 mil millones de pesos, al margen de la ley, en la construcción directa de habitaciones para los imponentes, el acusado sostiene, en primer término, que el plan habitacional en referencia fué acordado en sesión de fecha 5 de abril de 1954, esto es, antes de que fuera designado Superintendente, en sesión a la cual concurren el Superintendente de esa época, don Guillermo Valenzuela Lavín, el Fiscal de la Institución y, entre otros Consejeros, dos Abogados y Diputados expertos en materia de previsión social, como lo son los señores

Cármona y Mallet. Expresa que ninguno de ellos hizo objeciones de ninguna especie a la idea de que el Servicio de Seguro Social tuviera facultades para construir directamente habitaciones para sus imponentes y que el Superintendente señor Valenzuela Lavín no vetó el acuerdo correspondiente ni tampoco lo hizo el Departamento Jurídico de la Superintendencia, al cual, en conformidad con el artículo 42 letra b) del Reglamento 458, de 26 de marzo de 1943, que fija la organización y atribuciones de la institución, corresponde proponer al Superintendente los vetos a los acuerdos ilegales.

Invoca, también, a su favor el hecho de que, en octubre de 1954, en circunstancia de que se encontraba en el extranjero presidiendo la delegación chilena al Segundo Congreso Ibero Americano de Seguridad Social, le correspondió al Superintendente subrogante y Fiscal de la institución, don Carlos Briones, absolver una consulta del Servicio de Seguro Social, relativa precisamente a la cuestión de si tiene facultades legales para construir directamente poblaciones para sus imponentes y que dicho Superintendente subrogante, por dictamen 1.411, de 16 de octubre de 1954, mantuvo la tesis que había informado la acción de la oficina desde la fecha en que el mismo señor Briones, en su calidad de Fiscal, no propuso al Superintendente señor Guillermo Valenzuela Lavín el veto del acuerdo de 5 de abril de 1954, que aprobó el plan habitacional.

Al reasumir el cargo de Superintendente, el conocimiento que tuvo del dictamen firmado por su reemplazante no hizo otra cosa que confirmarle la opinión que había informado su conducta sobre dicho plan habitacional. Agrega que, no obstante, en uso de sus deberes de fiscalizar, observó algunos acuerdos destinados a llevar a la práctica el plan de construcciones directas, por estimarlos ilegales o contrarios a los intereses de la Institución. Fué así como vetó la falta de propuestas públicas para

la adquisición de terrenos y materiales, el pago de comisiones a Corredores y honorarios a Tasadores y otros.

Hace presente, en seguida, que en este estado se encontraban las cosas cuando la Corporación de la Vivienda, por oficio N° 17.912, de 25 de agosto de 1955, manifestó a la Superintendencia que estimaba ilegal que el Servicio de Seguro Social invirtiera los excedentes generales de la institución en la construcción directa de habitaciones obreras. En atención a esta petición, solicitó de inmediato informe sobre la materia el señor Intendente-Abogado y no al Jefe del Departamento Jurídico, que ya se había pronunciado en el sentido de que el Servicio de Seguro Social tiene esta facultad. El dictamen del señor Intendente-Abogado expresó su opinión diferente y, ante estas interpretaciones contradictorias y después de escuchar tanto al señor Intendente-Abogado como al Jefe del Departamento Jurídico, procedió a un estudio exhaustivo de la cuestión legal, que lo condujo a la conclusión de que el Servicio de Seguro Social carece de la facultad de construir directamente habitaciones para sus imponentes.

Agrega que, sin embargo, como el problema afectaba no sólo al Servicio de Seguro Social, sino también a la Corporación de la Vivienda, institución que no está fiscalizada por la Superintendencia, si no por la Contraloría General de la República, consideró elemental y de buen sentido conocer asimismo la ilustrada opinión de dicha oficina sobre la materia, no como un factor determinante de su actitud, sino como un elemento de juicio valioso para resolver en definitiva.

La Contraloría General de la República, como ya se ha manifestado, por dictamen número 55.829, de 1° de diciembre de 1955, confirmó la conclusión a que ya había llegado, sosteniendo la tesis de que el Servicio de Seguro Social no puede construir directamente para sus imponentes y que sólo puede hacerlo a través de la Corporación de la Vivienda.

En esta virtud, dirigió al Servicio de que se trata, el oficio N° 2.440, de 9 de diciembre de 1955, que ya conoce el H. Senado, por habernos referido a él con anterioridad, y que contiene las resoluciones del señor Superintendente necesarias, a su juicio, para remediar la situación ilegal que se había producido.

Destaca en forma especial en su defensa, el señor Torres Orrego, que, el no innovar, habría significado para él la tranquilidad personal y que, tratándose de un problema legal, nadie habría podido impugnar su posición, que contaba con el respaldo y la fuerza de los hechos consumados, con la actitud conforme de su antecesor y con la mayoría de un Consejo del cual eran miembros destacados abogados y parlamentarios. Innovar, en cambio, era la lucha y el ser objeto de la detracción. Expresa que en esta alternativa su conciencia le indicó claramente que éste era el único camino correcto que podía seguir, dentro de una línea moral, de virilidad y entereza humanas y de deber funcionario.

La defensa del señor Torres Orrego se refiere, además, a otras materias que no dicen relación directa con los capítulos de la acusación y que, por lo tanto, en obsequio a la brevedad, nos permitimos omitir; y termina solicitando que el H. Senado rechace la petición de destitución.

La Comisión ha estudiado con el mayor esmero todos los antecedentes y elementos de juicio que se le proporcionaron útiles para formarse la convicción que ha de recomendar, en definitiva, al H. Senado.

Al término de dicho estudio y abocada fatalmente a un pronunciamiento, por efecto del plazo constitucional respectivo que está por vencer, dos opiniones se han manifestado en su seno. Una de mayoría, sustentada por los HH. Senadores señores Alessandri, Curti, e Izquierdo, que estiman que la Comisión debe entrar al fondo de las cosas y que os recomienda, por las ra-

ziones que más adelante se expresan, acceder a la petición del Ejecutivo y otra, de minoría, sostenida por los HH. Senadores señores Faivovich y Rettig, quienes consideran conveniente esperar el resultado del sumario que instruye la Contraloría General de la República; en razón de que los fundamentos de la petición del Ejecutivo dicen relación precisamente con las materias que, a su vez, son objeto de investigación por aquel organismo. El predicamento de la minoría encuentra, además, fundamento en el oficio que el propio Gobierno dirigiera al señor Delegado del Contralor General de la República que instruye el sumario referido en el cual le expresa textualmente lo siguiente:

“Con el mérito de lo expuesto en este oficio, antecedentes acompañados o que aparezcan en la investigación y resultado del sumario que Ud. instruye, ruego al señor Delegado del señor Contralor General de la República que se sirva pronunciarse sobre la ineptitud u otros motivos que puedan hacer inútil o perjudicial para el Servicio la conducta funcionaria del Superintendente de Seguridad Social, don Guillermo Torres Orrego, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, N° 8º, de la Constitución Política del Estado.”

Los HH. Senadores de minoría, consideran que la actitud del Gobierno al solicitar del Senado el acuerdo necesario para proceder a la destitución del señor Torres Orrego, es contradictoria con la que fluye del oficio en referencia, en el cual aparece haciendo depender su decisión a este respecto, de las conclusiones a que pudiera llegar el sumario de la Contraloría, en cuanto a la ineptitud u otros motivos que pudieran hacer inútil o perjudicial para el Servicio, la conducta funcionaria del Superintendente de Seguridad Social.

El criterio de la minoría, con el mérito del antecedente señalado, seguramente que habría sido también compartido por los HH. Senadores que constituyen la mayoría, si no mediara el hecho cierto de que

el fundamento que ella tiene para recomendar la destitución, cual es el haber permitido en el Servicio de Seguro Social la inversión al margen de la ley de 6 mil millones de pesos, aproximadamente, no va a sufrir alteración alguna con motivo del sumario de que conoce la Contraloría, puesto que este organismo ya ha manifestado su opinión reconociendo esta ilegalidad. Por otra parte, el estado de desquiciamiento en que se encuentra el Servicio, exige una pronta y rápida solución.

Veamos, ahora, como juzga la mayoría de la Comisión la conducta funcionaria del señor Superintendente de Seguridad Social y qué razón le asiste para recomendaros que aceptéis la petición de destitución formulada por el Ejecutivo.

En primer lugar, la mayoría de la Comisión cumple con el deber de manifestaros que, en su concepto, no hay cargo alguno que afecte a la honorabilidad del señor Torres Orrego.

Entrando, ahora, al análisis de los dos cargos fundamentales que sirven de base a la acusación y que, como se ha visto, dicen relación con la intervención que correspondió al señor Superintendente en la Caja de Previsión de Empleados Particulares y en el Servicio de Seguro Social, puede expresaros lo siguiente:

Considera que no tiene fundamento el capítulo de la acusación que pretende hacer responsable al señor Torres Orrego de la política habitacional y de construcciónes, seguida por la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

En efecto, de los antecedentes consta, y lo reconoce el propio Mensaje, que dicha política de inversiones fué acordada en el mes de junio de 1954, es decir, con anterioridad a la designación del señor Torres como Superintendente de Seguridad Social.

Consta, asimismo que, en el seno del Consejo, el Delegado del Superintendente se opuso a los acuerdos que importaban la realización de esta política habitacional a través de un número exagerado de Socie-

dades constructoras, algunas de reducida capacidad económica, lo que constituyó una de las causas principales de su fracaso, ya que faltó una planificación adecuada y una coordinación que resguardara el propósito de realizar estas construcciones a bajo costo y en la medida que lo permitiera la capacidad financiera de la Institución.

Pero el señor Superintendente fué más allá aun y cumplió, en este caso, con el deber de observar todos esos acuerdos y el Consejo de la Caja insistió en ellos por los dos tercios de sus miembros, de tal modo que se cumplieron, a pesar de ser inconvenientes para los intereses de la institución y de haberlo así representado, por la vía legal del veto, el señor Superintendente.

El cargo que se le formula por el hecho de no haber instruído un sumario que pusiera término a esta política desacertada, carece de todo fundamento lógico y legal, porque el Consejo, al insistir por los dos tercios, ejercía una facultad legal y, desgraciadamente, no era posible, por la vía del sumario, remediar sus errores de concepto o de criterio.

En cambio, ordenó instruir los sumarios correspondientes a las irregularidades que se habían producido con motivo del otorgamiento de préstamos hipotecarios y en lo que respecta a las Sociedades "Empart", sumarios que estuvieron a cargo de Fiscales distinguidos que recomendaron sanciones para los responsables, sin que hasta la fecha hayan sido aplicadas por el Gobierno. Vuestra Comisión espera que, terminado el sumario que sobre estos mismos hechos instruye ahora la Contraloría, el Ejecutivo proceda, de inmediato, a aplicar las sanciones que correspondan a los funcionarios que no supieron cumplir con su deber.

Por las razones expresadas, la mayoría de vuestra Comisión releva de toda responsabilidad al señor Torres Orrego por este capítulo de la acusación.

En cuanto al segundo cargo o capítulo

de la acusación y que dice relación con la intervención del señor Superintendente de Seguridad Social en el Servicio de Seguro Social, la mayoría de vuestra Comisión lo considera procedente, porque, por desgracia, se basa en un hecho cierto, inamovible y de grave trascendencia, cual es el de que el señor Superintendente de Seguridad Social, don Guillermo Torres Orrego, permitió, durante un lapso de, aproximadamente, 18 meses, la inversión ilegal por parte del Servicio de Seguro Social, de más o menos 6 mil millones de pesos, con las consecuencias que es dable suponer.

Y el señor Torres Orrego era el Jefe del Servicio llamado, por expresa disposición de la ley, a controlar las Cajas e instituciones de Previsión y a fijar la interpretación de la leyes de previsión social y a ordenar que se ajusten a esa interpretación de dichas entidades.

Tal es así que es un organismo contralor por excelencia, que las instituciones de previsión, salvo en lo que respecta al examen y juzgamiento de sus cuentas, no están sometidas a la Contraloría General de la República, sino que dependen directamente de la Superintendencia y aun el examen y juzgamiento de esas cuentas, por expresa disposición del decreto con fuerza de ley N° 219, de 22 de julio de 1953, deben hacerse por la Contraloría respetando las normas que, de acuerdo con sus facultades legales, imparta la Superintendencia de Seguridad Social en materias técnicas, actuariales, financieras, jurídicas y contables, facultades que mantiene íntegramente.

La circunstancia de que el acuerdo relativo a la política habitacional y de construcciones directas por el Servicio de Seguro Social hubiera sido por primera vez adoptado con anterioridad a su designación como Superintendente y el hecho de que en su ausencia hubiere mediado un informe, manifiestamente ilegal, del Fiscal de la Institución y Superintendente subrogante, señor Carlos Briones, no le eximen

de responsabilidad y pueden considerarse, a lo sumo, como meras circunstancias atenuantes; y no le eximen de responsabilidad, porque con posterioridad y durante su desempeño como Superintendente, se planteó, por lo menos en diversas oportunidades, la cuestión de si el Servicio tiene o no la facultad de construir directamente, sin que el señor Torres Orrego, presente en las sesiones respectivas, hubiere manifestado que la ley no le otorga, en ninguna de sus disposiciones, esta facultad. Así sucedió, por ejemplo, en la sesión de 16 de agosto de 1954 en que el Consejo del Servicio de Seguro Social, con la presencia del señor Torres, adoptó el acuerdo de autoreconocerse esta facultad y otro tanto podría decirse de la sesión de 4 de octubre de 1954, en que se da cuenta de un informe del Fiscal de ese Servicio que expresá que éste carece de facultades legales para construir directamente, sesión en la que, no obstante el largo debate producido alrededor de dicho dictamen, el señor Torres tampoco manifestó su opinión en apoyo del cumplimiento de la ley.

Y el señor Superintendente acusado, como Jefe del organismo Contralor, tenía el deber elemental de conocer la ley, tanto más cuanto que es abogado.

Y la ley en cuestión, que es la 10.383, es de una claridad meridiana, no admite dudas de ninguna especie, ni da lugar, tampoco, a problemas de orden jurídico que requieran de interpretación.

El artículo 50 en que se ha pretendido fundamentar la facultad del Servicio de Seguro Social de construir directamente, precisamente expresa lo contrario, ya que establece que "estas construcciones se harán por la Caja de la Habitación, hoy Corporación de la Vivienda, para el Servicio de Seguro Social" y sólo le otorga al Consejo Directivo de dicho Servicio la facultad de determinar, anualmente, la parte del excedente de sus ingresos generales que entregará a dicha Corporación con ese objeto y la parte cuya administración pue-

de entregar a los respectivos "Consejos Locales" para "préstamos" a los imponentes para la adquisición o construcción de casas habitaciones.

Le habría bastado, pues, al señor Superintendente, haber dado lectura a esta disposición legal, para que hubiera quedado en evidencia que el Servicio carece de la facultad que se arrogó. Y ¿puede el Jefe del organismo Contralor, todavía más siendo abogado, ignorar la ley que está llamado a aplicar?; ¿y cómo podía ignorarla, si la cuestión se había planteado en el seno del Consejo y se había dado a conocer, precisamente, un informe del Fiscal del Servicio que, fundado en la propia ley, manifestaba que no le asistía al Consejo esa facultad? ¿Es razonable que en estas circunstancias y tratándose de un acto de tanta trascendencia y de una inversión tan importante, que el señor Superintendente de Seguridad Social haya tardado 18 meses en aplicar la ley?

En concepto de la mayoría de vuestra Comisión, puede decirse que he aquí un caso típico de notable abandono de su deber por un funcionario, Jefe de un Organismo Contralor, llamado, precisamente, a velar porque las instituciones controladas se ajusten al mandato de la ley.

Las circunstancias atenuantes, que la mayoría de vuestra Comisión no desconoce, no pueden, pues, llegar a tener el mérito de eximir de responsabilidad al señor Torres Orrego, porque ellas no hacen desaparecer, como se ha visto, el hecho culpable que se le imputa y que deriva de un modo preciso de este notable abandono de deberes en que incurrió.

Otra cosa habría sido si la ley en cuestión no tuviere la claridad meridiana que fluye de su tenor literal, que no admite, como hemos dicho, dudas ni interpretaciones, tanto más cuando que, como lo recordarán los señores Senadores, esta cuestión de si se le otorgaba o no al Servicio de Seguro Social la facultad de construir directamente, fué objeto de una divergencia de opi-

niones entre la Cámara y el Senado, la que, en definitiva, se resolvió de acuerdo con el criterio de este último. De modo, pues, que el espíritu del legislador, claramente manifestado a través de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, confirma y refuerza el sentido inequívoco que se desprende de su tenor literal.

De lo expuesto resulta como hecho inamovible de la causa que el Servicio de Seguro Social hizo inversiones por valor de, aproximadamente, 6 mil millones de pesos, al margen de la ley, sin que el organismo contralor cumpliera, durante 18 meses, con el deber elemental de representarlas. ¿Quién es el principal responsable, si no es el Jefe del Servicio Contralor? Esto, sin perjuicio de responsabilidad que también asiste al Vicepresidente del Servicio de Seguro Social, a todos sus consejeros y, en general, a todos aquellos funcionarios que les correspondió, de un modo principal, por razón de sus cargos, intervenir en esta ilegalidad, responsabilidad que reclama vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y que espera que el Gobierno hará efectiva tan pronto conozca los resultados del sumario que instruye la Contraloría General de la República.

De todo lo anterior, H. Senado, fluye una conclusión evidente, que en concepto de la mayoría de la Comisión, no puede, razonablemente, dejarse de reconocer: la de que el señor Torres Orrego no puede continuar como Jefe del Organismo Contralor que no supo controlar.

Que resulta duro, desde un punto de vista humano, recomendar su destitución, cuando no ha habido dolo ni mala fe de su parte, es cierto, pero es inevitable, porque desde el momento que el señor Torres Orrego se ha negado a presentar su renuncia, el Gobierno no tiene otro mecanismo constitucional que éste, que impone al Senado, un deber amargo pero ejemplarizador, que es consecuencia del viejo principio: "dura lex sed lex".

El Estado tiene el derecho y el deber de

exigir a sus funcionarios el cumplimiento de sus obligaciones y sería funesto sentar la doctrina o precedente de que porque no ha habido mala fe no hay responsabilidad por sus errores, sobre todo cuando son de verdadera trascendencia.

En cuanto a la responsabilidad que cabe al Consejo Directivo del Servicio de Seguro Social, el H. Senador señor Izquierdo hizo presente de que había que tomar en cuenta de que obró movido por una consideración laudable, cual era la de evitar que esos fondos, que sumaban varios miles de millones de pesos, estuvieren sufriendo la desvalorización proveniente de la crisis inflacionista en que se debatía el país.

En mérito de lo expuesto, la mayoría de vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cumple con el deber de recomendaros prestar al Ejecutivo el acuerdo constitucional necesario para destituir al señor Guillermo Torres Orrego de su cargo de Superintendente de Seguridad Social".

Sala de la Comisión, a 10 de abril de 1956.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Faivovich y con asistencia de los señores Alessandri, Curti, Izquierdo y Rettig.

(Fdos.): *F. Alessandri.*— *E. Curti.*— *A. Faivovich.*— *G. Izquierdo.*— *R. Rettig.*  
Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

### 3

#### INSISTENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE REFERENDUM SALITRETRO

Santiago, 11 de abril de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que aprueba el Convenio celebrado en Santiago entre el Gobierno de Chile y los pro-

ductores de salitre y que modifica la ley N° 5.350, con excepción de la que consiste en consultar como artículo 2º, el siguiente nuevo, que ha rechazado:

“Artículo . . .—El 40% de la participación fiscal que se obtendrá por aplicación del Convenio de que trata el artículo 1º, se destinará exclusivamente a la pavimentación del camino longitudinal de Arica a Santiago. Para este objeto los recursos se depositarán y llevarán separadamente en la cuenta especial creada por la ley N° 11.508, de 2 de marzo de 1954, denominada “Camino Pavimentado Longitudinal” y

contra esos recursos sólo se podrá girar para los fines señalados en este inciso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, serán aplicables las disposiciones de los artículos 6º, 7º y 9º de la ley N° 11.508, ya señalada.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes regirán desde el 1º de enero de 1957”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 1.042, de fecha de ayer.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

Fdos.) : *H. Correa.— E. Goycoolea.*

# NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL SENADO

en 4 de abril de 1956

## Comisión de GOBIERNO:

Senadores Opasó (Presidente), Eduardo Alessandri, Cerda, González Madariaga, Martínez (don Carlos A.).  
Señor Federico Walker (Secretario).

## Comisión de RELACIONES EXTERIORES:

Senadores Cruz-Coke (Presidente), Figueroa, Marín, González (don Eugenio), Correa.  
Señor Daniel Egas (Secretario).

## Comisión de CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO:

Senadores Faivovich (Presidente), Rettig, Alessandri (don Fernando), Bulnes Sanfuentes, Izquierdo.  
Señor Enrique Ortúzar (Secretario).

## Comisión de EDUCACION PUBLICA:

Senadores Pereira (Presidente), Rettig, Mora, Matte, González (don Eugenio).  
Señor Federico Walker (Secretario).

## Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

Senadores Amunátegui (Presidente), Cerda, Faivovich, Frei, Lavandero,  
Señor Pelagio Figueroa (Secretario).

## Comisión de ECONOMIA Y COMERCIO:

Senadores Curti (Presidente), Lavandero, Videia (don Hernán), Ampuero, Faivovich.  
Señor Daniel Egas (Secretario).

## Comisión de DEFENSA NACIONAL:

Senadores Alessandri, don Eduardo. (Presidente), Aguirre Doolan, Bossay, Pereira, Ampuero.  
Señor Pelagio Figueroa (Secretario).

## Comisión de OBRAS PUBLICAS:

Senadores Aguirre Doolan (Presidente), Pérez de Arce, Acharán Arce, Curti, Martones.  
Señor Daniel Egas (Secretario).

## Comisión de MINERIA:

Senadores Alessandri, don Eduardo (Presidente), Torres, Alvarez, Curti, Ahumada.  
Señor Luis Valencia Avaria (Secretario).

## Comisión de SALUD PUBLICA:

Senadores Allende (Presidente), Cruz-Coke, Cerda, Torres, Bellolio.  
Señor Eduardo Yrarrázaval (Secretario).

## Comisión de TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

Senadores Torres (Presidente), Moore, Marín, Pereira, Martínez.  
Señor Eduardo Yrarrázaval (Secretario).

## Comisión de AGRICULTURA Y COLONIZACION:

Senadores Cerda (Presidente), Opaso, Curti, González Madariaga, del Pedregal.  
Señor Luis Valencia Avaria (Secretario).

## Comisión de POLICIA INTERIOR:

El Presidente, el Vicepresidente, Senadores González Madariaga, Bossay, Opaso, Coloma, Videla Ibáñez.  
El Secretario del Senado (Secretario de la Comisión).